



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Lunes, 2 de febrero de 2004

Número 21

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

Orden de 12 de enero de 2004, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de abril de 2002.

Página 1195

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 16 de enero de 2004, por la que se corrigen errores en la Orden de 29 de diciembre de 2003, que nombra funcionarios en prácticas a los opositores que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Página 1220

Dirección General de Personal.- Resolución de 19 de enero de 2004, por la que se modifica la Resolución de 1 de diciembre de 2003, que hace pública la lista de aspirantes seleccionados para realizar la fase de prácticas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocados por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. de 2 de junio).

Página 1221

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de enero de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Angiología y Cirugía Vascular.

Página 1221



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

- Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de enero de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Cardiovascular. Página 1222
- Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de enero de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Hematología y Hemoterapia. Página 1223
- Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de enero de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Reumatología. Página 1225

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

- Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio de 9 de enero de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada y urgente, para la contratación administrativa especial del servicio de impartición de talleres del Plan Canario de Actividades Extraescolares. Página 1226

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

- Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de enero de 2004, que emplace a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Orden de 17 de septiembre de 2003, por la que se dispone la reanudación del procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático iniciado por Orden de 23 de mayo de 1995, y se dictan normas complementarias de ordenación del procedimiento, objeto del Procedimiento Abreviado nº 405/2003 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife a instancias de D. Adalberto Hernández Pérez y otro. Página 1227

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

- Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de diciembre de 2003, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Empresa BSH Interservice, S.A.-Zona 8 Islas Canarias. Página 1227
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de enero de 2004, de la Directora, relativo a la Resolución de 30 de septiembre de 2003, por la que se declara la caducidad de la Resolución de 17 de diciembre de 2002, que acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Tenerife Club Water Sport, S.L.- Expte. nº 11.403/96. Página 1250
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de enero de 2004, de la Directora, relativo a la Resolución de 27 de octubre de 2003, por la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Tenerife Club Water Sport, S.L.- Expte. nº 11.403/96. Página 1251
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de enero de 2004, de la Directora, relativo a la Resolución de 10 de octubre de 2003, por la que se declara la caducidad de la Resolución de 18 de julio de 2001, que acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Pedro Torruella Moragas.- Expte. nº 10.729/98. Página 1253
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de enero de 2004, de la Directora, relativo a la Resolución de 27 de octubre de 2003, por la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Pedro Torruella Moragas.- Expte. nº 10.729/98. Página 1255

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 16 de enero de 2004, de la Directora, relativo a notificación de Resolución denegatoria de subvención a Asdesolacote (Asociación de Sociedades Laborales y Cooperativas de Tenerife).- Expte. nº 03-38/00585. Página 1257

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de enero de 2004, de la Directora, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Novemart Canary Service Consulting, S.L.L.- Expte. nº 01-38/01813. Página 1258

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio de 15 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública el Avance de Plan Territorial Especial de Infraestructura e Instalaciones de Telecomunicación en Suelo Rústico (PTE33). Página 1261

Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria)

Anuncio de 24 de noviembre de 2003, relativo al levantamiento de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en este término municipal. Página 1261

Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)

Anuncio de 13 de enero de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Granadilla de Abona. Página 1261

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar

Edicto de 24 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 279/2003. Página 1262

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

145 *ORDEN de 12 de enero de 2004, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de abril de 2002.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 454 y 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 23 y 106 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero y base 10.7 de la Orden de convocatoria de 30 de abril de 2002 (B.O.E. de 11),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Agentes de la Administración de Justicia a los aspirantes que se relacionan en el anexo I, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida les corresponde para su integración en el escalafón.

Segundo.- Aprobar la integración en el subescalafón del ámbito territorial de Cataluña, que figura en el anexo II.

Tercero.- No procede nombrar funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia a D. Emilio José Blanco Quiza, D.N.I. nº 32.648.070, ámbito Cataluña, de acuerdo con la base 10.4, por no reunir el requisito establecido en la base 2.c), ambas de la Orden de convocatoria ni a D. Ignacio Javier Otin Lacalle, D.N.I. nº 29104261-S, ámbito Canarias, por renuncia.

Cuarto.- Contra la presente Orden podrán, los interesados, formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Justicia. En ambos casos el plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 12 de enero de 2004.- El Ministro, p.d., Orden Ministerial 1.825/2003, de 26 de junio.- El Secretario de Estado de Justicia, Rafael Catalá Polo.- Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA OPOSICIÓN, A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL ESCALAFÓN COMO FUNCIONARIOS DEL CUERPO AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 30-04-2002 (B.O.E. DE 11-06)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	12746667	HIDALGO CARO,MIGUEL
2	1833823	RODRIGUEZ PEÑA,MARIA DE LOS REYES
3	20418761	LLACER APARICIO,JUAN VICENTE
4	28499429	MARCELLO LOPEZ,SILVIA
5	9798662	DIEZ TAPIA,MARIO
6	34848829	GARCIA RAMOS,MARIA ROSA
7	8930817	CORRAL ANTON,MARINA
8	28888277	CASTELLANO FERRER,LAURA
9	44504366	TAMARIT VALLES,FRANCISCO PABLO
10	10833098	ALVAREZ DE LA GRANA,CARMEN
11	29063187	GONZALEZ MARTINEZ,ANDRES
12	36084525	BLANCO JANEIRO,ROCIO
13	28499428	MARCELLO LOPEZ,MARIA JESUS
14	76947630	SUAREZ IGLESIAS,DAMASO
15	37268023	MARTINEZ VALLE,PEDRO LUIS
16	4604438	MASCARAQUE RAMIREZ,JOSE MANUEL
17	35093050	RODRIGUEZ GUTIERREZ,JUAN MANUEL
18	34259181	MARCOS LOPEZ,JESUS MANUEL
19	50205192	RAMOS GONZALEZ,MARIA VICTORIA
20	28499856	DOMINGUEZ BERNAL,MANUEL
21	28763544	QUIROS OTERO,GUILLERMO
22	45297104	CALDERAY RODRIGUEZ,MONICA
23	71882277	REGODESEVES RAMOS,SONIA
24	75424892	NUÑEZ MUÑOZ,PILAR
25	52661876	RODRIGUEZ FERNANDEZ,AMPARO

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
26	44255154	ARCO GARCIA, ANGELES CARMEN
27	2698242	MUÑOZ FALERO, MARIA CECILIA
28	3454645	GIL LOPEZ, JACINTO
29	5206271	REQUENA GOMEZ, MARIO
30	53705637	SERRANO MUÑOZ, MARIA ANGUSTIAS
31	28950271	MAÑAS VINIEGRA, JESUS
32	76404378	CRIBEIRO LEIRA, MARIA AMERICA
33	33974707	ASENSIO MORUNO, IRENE MARIA
34	27532866	ALVAREZ CATENA, MARIA JOSE
35	33390400	LOPEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL
36	50681975	CALVO VILLAMARIN, CARMINA
37	73195075	SANCHEZ GARCIA, M. ANGELES
38	43711613	SOLANA LORENZO, OSCAR
39	11423761	LOPEZ RODRIGUEZ, NIEVES
40	44404543	FERNANDEZ SAMA, FRANCISCO
41	44228378	CARDENAS LOPEZ, MONICA
42	33509214	SANCHEZ-BRAVO TORIBIO, DAVID
43	52381765	LILLO MACHADO, MARIA JOSEFA
44	74505919	ALCOCEL SAEZ, FERNANDO
45	44275394	GARCIA LEON, FRANCISCO EDUARDO
46	2245831	MONTERO TAMAYO, JOSE CANDIDO
47	70980693	SANCHEZ BARTOL, LUCIA
48	16577765	NAVAJAS SAEZ, SONIA
49	51682950	LOPEZ VAILLO, JOSE FELIX
50	27322277	SAYAGO MORENO, JOSE ANTONIO
51	37321011	FERREIRO PARDO, JOSE LUIS
52	13095057	ROMAN DIEZ, MARIA DE LOS ANGELES
53	75245311	CUENCA MURCIA, ANGELES MARIA
54	20810606	MARTINEZ RUIZ, JUAN ANTONIO
55	50052041	ARGOTE SANCHEZ, NURIA
56	10072381	VILAR ALONSO, FERNANDO
57	44952064	TRIGUERO SORIANO, MARIA DEL AGUILA
58	50448868	GARCIA PEINADO, SUSANA
59	9314177	CALDERO CONDE, MANUEL ALEJANDRO

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
60	10907161	GARCIA SUAREZ,ANA ISABEL
61	13763181	GONZALEZ DIAZ,AGUSTIN
62	71699049	POMARADA ROBLEDO,CARMEN
63	29005196	LOPEZ ORTUÑO,FRANCISCO
64	52119833	VIÑAMBRES GARCIA,MIGUEL ANGEL
65	33297812	COUSELO VIGO,MARIA JOSE
66	684056	GARCIA HERRANZ,MARIA DE LOS ANGELES
67	11938487	HERNANDEZ FAGUNDEZ,EUGENIA
68	28599472	SANCHEZ ROMERO,ISABEL
69	1115465	CUBILLEDOR MORAN,VENANCIO
70	20809372	BERTI HEREU,JOSEFA
71	10196276	GONZALEZ GONZALEZ,JOSE LUIS
72	44582101	SANCHEZ CANO,ALVARO
73	53103693	SANCHEZ MARTINEZ,ANGEL LUIS
74	75869223	MORENO CABRERA,GUADALUPE
75	12364993	ALBERTOS DEL VILLAR,M.TERESA
76	38501159	RABAL OLIVER,NURIA
77	31856981	SEPULVEDA PEREZ,LIDIA EUGENIA
78	7866475	MARTIN GALIANO,MARIA DEL ROSARIO
79	10880364	GARCIA CAUSO,PABLO
80	25433415	MUÑOZ CILDOZ,EDUARDO
81	52392286	CALDERON GOMEZ,MARIA ISABEL
82	29095146	LASARTE MARTINEZ,JOSE IGNACIO
83	25138600	ZARAZAGA PEREZ,JUAN CARLOS
84	17741428	ANDREU USON,MARIA GRACIELA
85	3469927	GARRIDO PIÑUELA,MARIA JULIA
86	24370921	GARCIA MARCH,IGNACIO
87	52637279	MOYA ANDREU,JOSE RAUL
88	8835135	GONZALEZ LOSADA,MONICA
89	33377089	LUQUE LEON,JUAN ANTONIO
90	22124652	CANTERO NAVARRO,MARIA TERESA
91	44396202	GIL GIL,MARIA VICTORIA
92	9804752	GARCIA SANTOS,NURIA
93	30545452	ARROYO BAENA,DOLORES

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
94	50722304	RODRIGUEZ CAMBA, CONCEPCION
95	16264048	LANDA OCHOA DE ALDA, M. ARANZAZU
96	11438037	ALONSO ALVAREZ, JORGE ANTONIO
97	9798985	CALLEJO BECARES, MARIA DEL CARMEN
98	13144198	RUBIO MIGUEL, CARMEN
99	16572048	LOPEZ ITURRIOZ, SARA MARIA
100	34744712	REQUENA MARQUES, MONTSERRAT
101	33418484	ASIAIN ARMENDARIZ, ICIAR CARMEN
102	43436755	CALLE CABANILLAS, MARIA ALEJANDRA
103	22544589	SANZ MALDONADO, ENRIQUE
104	52564792	PEREZ DIAZ, ROSA MARIA
105	44399070	CALDERON ALFARO, MIGUEL
106	9362432	BLASON MENENDEZ, AVELINA
107	52541656	LARA EXPOSITO, MIGUEL
108	44461023	GARCIA PENEDO, M. TERESA
109	52634782	LAHOZ GUTIERREZ, NIEVES CONSUELO
110	11952886	GAGO BLANCO, MARIA PILAR
111	40968651	ORTIZ CAZORLA, MARIA DE LOS ANGELES
112	1172789	YLLERA ZORRILLA, INMACULADA
113	76251095	FERNANDEZ ORTIZ, CONCEPCION
114	30788774	LOPEZ JIMENEZ, LEONOR MARIA
115	46688020	GARCIA SAN FRANCISCO, MARIA LUZ
116	7014033	GARCIA MARCHENA, SARA MILAGROSA
117	31690687	MUÑOZ CURADO, MARIA JESUS
118	50451652	SANCHEZ MOHEDANO, CRISTINA
119	47055003	CORCOLES APARICIO, DOLORES
120	22472419	LOPEZ BORJA, JUANA
121	29478308	MORALES MAGRO, NURIA
122	20157692	MOYA VILLAR, MARCELINO
123	10847883	DIAZ FERNANDEZ, ENRIQUE
124	9784701	GARCIA MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
125	32666721	PITA SANCHEZ, ANA MARIA
126	32670872	COUCE VILELA, PAULA MARIA
127	33527627	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA INES

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
128	33514586	BUENO MATEOS,EVA LUZ
129	9199263	PEÑAFIEL VAZQUEZ,LUISA MARIA
130	70573451	ONTANAYA MORENO,FELIPE
131	44258552	MORENO MEGIAS,EVA MARIA
132	46698235	OSE PRIETO,DAVID
133	18032022	BORRUE SANTALIESTRA,PATRICIA FLORA
134	8939760	MARCOS SIEIRO,LUIS
135	26033817	MORALES MARTINEZ,PILAR
136	28585585	RIO ASTOLA,REYES DEL
137	30941901	ESQUINA NIETO,ANTONIO
138	76709325	PEREZ FERNANDEZ,FERNANDO
139	44456052	FARIA GONZALEZ,LIDIA
140	3465802	HUERTAS DUQUE,OSCAR
141	3448426	NAVARES CAÑAS,BEATRIZ
142	2884793	GARCIA CALVO,JOSE MARIA
143	25048586	CHAMOCHO CANTUDO,FRANCISCO MANUEL
144	10204254	MENDOZA CASTRO,MARIA SALOME
145	75700010	DOMINGUEZ CANO,JOSEFA
146	24240268	MANZANARES SUAREZ,ANTONIO
147	28743508	PLAZA GUERRERO,MARIA LUISA
148	20178671	ENDEMAÑO PORTUGAL,MARIA BELEN
149	30620155	SANGINES MENDEZ,M.ALMUDENA
150	34835473	RODA FRANCO,JESUS
151	3441338	MORALES GARCIA,M.MERCEDES
152	46686719	RONZANO TRUJILLO,YOLANDA
153	7985996	BARBERO ALONSO,GUMERSINDO
154	9299375	GARCIA ARRANZ,ROSA MARIA
155	26020140	MORAL ARMENTEROS,JUANA
156	11946611	TEJERO YAGUE,MARIA JESUS
157	50423667	RODRIGUEZ RODRIGUEZ,SUSANA
158	33354753	GARCIA UTRERO,MARIA INMACULADA
159	78885401	MARTINEZ GONZALO,MIREYA
160	21488954	FERNANDEZ PARDO,BEATRIZ DEL CARMEN
161	32870316	RODRIGUEZ SOLLA,MARIA TERESA

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
162	18999617	APARICI SANCHEZ,CARMEN
163	12379960	FERNANDEZ DAVILA,LUIS MIGUEL
164	70412791	VICENTE MARTIN,GREGORIA
165	29187071	CLIMENT ESTEVE,MARIA DESAMPARADOS
166	9436467	PALICIO ALONSO,EVA MARIA
167	29110408	GONZALEZ SARRIA,JOSE LUIS
168	24353256	BADIA SILVESTRE,FLORA
169	9793614	BARRIENTOS SABUGO,JORGE
170	73773035	FORTEA DAROQUI,CARLOS
171	9398424	CUE SOTO,MARIA PILAR
172	50060861	RUIZ MONTES,MARIA DEL CARMEN
173	33370791	CORDON SUAREZ,ADRIAN
174	72032069	NORIEGA FERNANDEZ,ESTEFANIA
175	24250745	HERNANDEZ PALMA,MARIA SOLEDAD
176	16565666	GAYO OTERO,FERNANDO
177	48320088	BAEZA LOPEZ,JOSE MARIANO
178	2529906	TEJERA SANJUAN,CONCEPCION
179	34996462	LOPEZ IGLESIAS,TRINIDAD
180	13129234	CIRUELOS MARIN,ELENA
181	3843046	RUIZ ORDOÑEZ,ANA MARIA
182	2654601	HERVAS ARMERO,MARIA DOLORES
183	50096095	MUÑOZ ARROYO,CARLOS
184	3454015	TOVAR HERNANDO,ESTER
185	27321919	PARRA VIZUETE,MARIA JOSE
186	9343550	PARDO MARTINEZ,SANDRA
187	50811448	ASTUDILLO ALVARO,ALFREDO
188	45681142	ABAD GONZALEZ,ANA
189	27452016	COM BONMATI,MARIA NIEVES
190	77733348	LORENZO GONZALEZ,MARC
191	13151367	MATE MANSILLA,MONICA
192	72573184	IGLESIAS FERNANDEZ,MIREN NEKANE
193	25686319	PEÑUELA DIAZ,JOSE MANUEL
194	27337676	SAN MARTIN MERINO,ANIBAL
195	7565966	CALERO GARCIA,FLORA MARIA

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
196	75438099	BORREGO RAMOS,JESUS MARIA
197	53003320	SASTRE PEREZ,FERNANDO
198	9764393	GONZALEZ CABREROS,MERCEDES
199	76997424	SASTRE SASTRE,MARIA
200	31256056	MURIEL MORALES,FRANCISCO JOSE
201	25080278	MARQUEZ PIZARRO,RAFAELA
202	53515112	FERNANDEZ FERNANDEZ,PEDRO
203	30648078	URQUIDI DIAZ,CRISTINA
204	44757580	ALCARAZ MARTINEZ,ANTONIO
205	80047833	LEAL DE LA ROSA,ISABEL MARIA
206	28750676	NUÑEZ RAMOS,JAVIER
207	32814971	CALVIÑO VENCE,ALBERTO
208	16066431	DELGADO ORTIZ,ALEXANDER
209	20201292	ALONSO BRIZ,JAVIER
210	4594984	SENIS FERNANDEZ,ANTONIO
211	44385016	GARRIDO MOLINA,ANTONIO JOSE
212	85085355	OLLER SANCHO,AMPARO
213	73386559	CALVET FORES,MARIA JOSE
214	21507084	CACERES ROMO,MARIA JOSEFA
215	45682829	RAMOS ALONSO,JOSE FRANCISCO
216	25150619	CARMONA ARIAS,ELOY
217	11825455	BERMEJO MOYA,ENRIQUE
218	52187207	DOMINGUEZ GUTIERREZ,ESTHER
219	47600704	MARTINEZ LADRON DE GUEVARA,JOSE RAMON
220	28752361	ORELLANA SANCHEZ,MANUEL
221	29489429	ALBA VELASCO,JOSE MANUEL
222	25166761	TALLADA COLLADO,CARMEN ROSA
223	48389798	PATERNA SERRANO,ISIDRO
224	52798017	CHAVES GARCIA,MARIA ISABEL
225	32658877	MAHIA PENA,OLGA
226	51939054	MONGE ZAYAS,RUBEN
227	36134456	ARMADA MARTINEZ,BIBIANA CRISTINA
228	44280548	MARTINEZ CAPILLA,VENERANDA
229	3453127	DIEGO ESTEBAN,NURIA DE

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
230	78682785	MARTINEZ PULIDO,FRANCISCO
231	3104973	GARCIA MANSO,MARIA DE LAS MERCEDES
232	33442156	MAYAYO PUEYO,ROCIO
233	11951727	HUERGA RIVAS,EVARISTA
234	14257328	REVELO MONTERO,JORGE
235	24351051	MARTINEZ SELVA,MILAGROS
236	52654738	GINER LOPEZ,JOSE
237	28613251	PERDIGUERO BORDALLO,INMACULADA
238	44386183	GARCIA GARCIA,MARIA PILAR
239	24339205	LEON VICTORIANO,MARIA AMPARO
240	52644242	BOTELLA HERRAN,JAVIER
241	20250212	MADRIGAL COBO,MARIA ESTHER
242	34735084	MARTINEZ FRADE,EVA
243	4567096	MOCHALES FERNANDEZ,JOSE LUIS
244	44447858	NOVOA VAZQUEZ,CRISTINA
245	28955908	GONZALEZ CRESPO,ANA
246	11369565	CORIHUELA BERNARDO,MARIA LUISA
247	52255281	CUBERO ALVAREZ,JUAN MANUEL
248	819121	PRIETO CABRERA,M.ISABEL
249	9788484	VIZAN TASCAN,MARIA DE ICIAR
250	3831182	CARRASCO DEL FRAILE,MARIA JESUS
251	1916573	PANIAGUA CHAVES,JOSE MANUEL
252	22964985	MARTINEZ COPETE,MARIA
253	45657481	PUEBLAS RODRIGUEZ,MARIA JOSE
254	37744495	SANTOS ALADRO,PEDRO PABLO
255	78079999	IBAÑEZ MARCOS,FRANCESC
256	74655107	GIJON PINO,ELISA ISABEL
257	9178195	GABAS MAYO,ANTONIO
258	5417712	JIMENEZ YAÑEZ,MARIA CONCEPCION
259	73256840	BAYO CALVO,M.PILAR
260	29062243	LOZANO SANDOVAL,MANUEL
261	44962615	MORENO OTERO,PURIFICACION
262	32791205	VAZQUEZ GRANDAS,MARIA DEL PILAR
263	28658936	GARCIA RIVAS,MARIA ESTRELLA

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
264	4185680	MORENO SANZ,ANTONIO
265	34775354	PORRAS PANTOJO,SONIA
266	33333882	GALLEGO MENDEZ,ALEJANDRA
267	43361208	VIÑOLY ABREU,ANA MARIA
268	29790529	MARIN LOPEZ,NATALIA ROBERTA
269	42861523	SANTANA MEDINA,RUBEN DE JESUS
270	33282890	PEREIRA BOTANA,MARIA SOLEDAD
271	7551433	SANTANA TENDERO,AGUSTIN
272	13110412	GRADO BOADA,ANTONIO DE
273	32885438	SIERRA LONGO,ROSA MARIA
274	43721130	OLALLA ADILLON,ALEJANDRA
275	11784235	CAMPOS IÑIGO,ANA ISABEL
276	25466378	MAYORAL LAYUS,REBECA
277	53202394	RODRIGO GALDON,MARIA CONSUELO
278	22999464	SAURA NICOLAS,ASCENSION
279	7483619	ESQUINAS CUENCA,MARIA DEL CARMEN
280	52748628	LOPEZ ROZALEN,MARIA JOSEFA
281	25143474	MUÑOZ PEREZ,JOSE RAMON
282	28942586	CANALES BENAVENTE,CRISTINA CONSUELO
283	12756011	MATIA MERINO,MARIA JOSE
284	12741938	GARCIA CUESTA,IMELDA
285	30540511	JURADO ESPINOSA,MARIA JOSE
286	13933188	ECHEVARRIA RODRIGUEZ,ANA MARIA
287	13306872	LOPEZ DE LA MANZANARA MARTIN,MARIA ANGELICA
288	13126553	ORTEGA ORIVE,JOSE MARIA
289	9374191	GONZALEZ RUBIN,JAVIER
290	52128664	VALERO RUIZ,ANGEL FRANCISCO
291	1385971	SAN PEDRO SAN BENITO,JUAN ANTONIO
292	76405490	RIVERA RODRIGUEZ,MARIA DEL CARMEN
293	8831881	HURTADO GUERRERO,CARLOS
294	14582228	ROMERO SANJUAN,MARIA DEL CARMEN
295	33290203	GARCIA PENIDO,JOSE MANUEL
296	18977042	GRAU FRANQUET,MARIA INMACULADA
297	25129441	LLORET GALIANA,JOSE ANTONIO

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
298	7243400	VAZQUEZ RIERA, MARIA ISABEL
299	9746039	NANCLARES VAZQUEZ, INES
300	52817809	PIQUERAS GARCIA, DOMINGO
301	50306502	MIRAGAYA SANCHEZ, ANA MARIA
302	50839936	BELINCHON RICOTE, MANUEL
303	36063566	MARTINEZ MEDINA, MARIA JOSE
304	30642801	LANDALUCE DIAZ, MARIA
305	11832333	SANCHEZ CASTRO, ANA BELEN
306	28923602	ORELLANA SANCHEZ, ESTRELLA
307	22691792	TERRADEZ PICO, CARLOS ANGEL
308	29180890	NEVOT GOMEZ, ALEJANDRO JAVIER
309	52764801	GARCIA CASTELLO, GERMAN
310	28924450	MONCLOVA SOLER, MARIA JOSE
311	21991029	ESCUDERO MIRA, TERESA
312	2225371	MARTINEZ MORALES, LAURA
313	52225115	GUISADO MUÑOZ, JUAN JULIAN
314	3863215	MARIN VELAZQUEZ, PABLO MANUEL
315	28580349	RUIZ COPETE, MARIA VICTORIA
316	5354115	MARTINEZ GARCIA, MARIA LUISA
317	21472408	VERACRUZ GARCIA, MARIA JESUS
318	52828848	SANCHEZ BARCELO, ISABEL MARIA
319	25465280	GIMENO CAMPOS, JOSE LUIS
320	9322420	GUTIERREZ FERRERO, MARIA ARANZAZU
321	8815462	CABALLERO-FRUTOS SECO DE HERRERA, PEDRO LUIS
322	10086410	VALCARCE GALLARDO, ELENA MARIA
323	44451199	SANCHEZ CRESTELO, EVA
324	27322467	ALVEA SANCHEZ, JUAN MANUEL
325	24331198	RUIZ ESTEBAN, AURORA
326	28779515	CEANO FLORES, MARIA DEL CARMEN
327	46746926	MESSEGUER ESCRICHE, NURIA
328	44909073	VELA GARCIA, CARLOS
329	10088210	PEREZ MENENDEZ, ALEJANDRA
330	30639655	GARCIA ABASCAL, ANA ROSA
331	46928911	MUÑOZ PERAL, MARIA DOLORES

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
332	7979164	GUAZA PEREZ,EVA MARIA
333	13917139	CARRAL PELAYO,M.CONCEPCION
334	44398053	ANDUJAR CASTILLO,ANA MARIA
335	7974715	GARCIA MATEO,ROBERTO
336	44288576	SANCHEZ DOMINGO,SUSANA
337	17997428	PEREZ BALLESTEROS,RAMON EMILIO
338	30537372	GOMEZ GONZALEZ,ANTONIA
339	5281661	MORILLAS GONZALEZ,PALOMA
340	48910682	GARCIA GARCIA,AMPARO PILAR
341	44298312	MARTINEZ IAÑEZ,MARIA JESUS
342	28730445	MILLAN JIMENEZ,MARIA DEL MAR
343	17743397	GARCIA NAVEDA,PATRICIA
344	74636793	JIMENEZ GAROFANO,MARIA LUISA
345	32865344	CARRERA FERNANDEZ,ANTONIO
346	9748946	HERRERO CHAMORRO,JOSE RAMON
347	32694864	GARCIA PRADOS,IRENE
348	48390924	VERA SERRANO,MARIA DEL CARMEN
349	1824042	FUENTES RODRIGUEZ,ANTONIA
350	18011093	MARIN CARDENAS,MARIA ROSA
351	3104258	ALCOLEA GONZALEZ,RAFAEL
352	9793920	DIEZ SUAREZ,MARIA YOLANDA
353	16298394	VAZQUEZ RODRIGUEZ,JAVIER
354	3457872	PEÑA GONZALEZ,ALBERTO
355	3446824	GONZALEZ GALINDO,PASCUAL
356	46518376	AMO GARCIA,PAULA DEL
357	16285082	URTARAN RUIZ,RODOLFO
358	37655780	GOMEZ PADILLA,MARIA ISABEL
359	2533340	REINOSO MONTEAGUDO,MIREYA
360	27386586	BOLUMAR COBO,LADISLAO
361	75758163	TORRES CARBAJO,PILAR
362	45284969	RODRIGUEZ SALCEDO,SANTIAGO
363	12401562	LLORENTE SACRISTAN,AMANDA
364	78087043	GIRIBET PANE,MARIA MONTALBA
365	42047400	CASTILLO SANCHEZ,FRANCISCO JAVIER

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
366	39665674	GARCIA HERNANDEZ, MARIA ASCENSION
367	15363087	CEREZAL BUENO, JESUS JULIO
368	13132896	GONZALO HERRERO, MARIA MONTSERRAT
369	19846284	ALBELDA GONZALEZ, ANTONIO
370	15241335	APARICI BARBEIRA, LUIS
371	44445962	GONZALEZ FERREIRA, SUSANA
372	3468175	SACRISTAN SAN FELIPE, SARA
373	28942672	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
374	73772760	MARTINEZ MUÑOZ, MARCOS
375	17741605	GARCIA DEL OLMO, NURIA
376	11441885	FUERTES ZARZUELO, JENNIFER ENELSITA
377	25143171	MONGE ANQUELA, MARIA PILAR
378	44460774	LOPEZ ESTEVEZ, CONCEPCION
379	9364264	RODRIGUEZ BLAYA, JULIO ANTONIO
380	21657271	CASASEMPERE SATORRES, PABLO
381	33336059	CAJOTO RON, ROSENDO
382	43716923	GATIUS LOPEZ, SONIA MONTSERRAT
383	10194610	VILLAR ESTEBAN, ROGELIO
384	52750800	MARIN GARCIA, MARIA TERESA
385	30565054	SERRANO MORALES, MARIA MERCEDES
386	50825386	GOMEZ NECEGA, MANUEL
387	21496821	HERGUETA MOYA, CRISTINA
388	44466859	FOLGOSO PEREZ, CONSTANTINA
389	40880903	BOSCH PIJUAN, CONSUELO
390	33433654	CERMEÑO ALONSO, FELIX ANGEL
391	13771616	DIEGO SIERRA, MARIA INMACULADA
392	42871259	PETTERSSON MEDINA, EDUARDO
393	10791550	PIÑERA ALVAREZ, MARIA ELISA ISABEL
394	33436180	LARREA ELORZ, SANDRA
395	11925708	LLANDERAL CAO, MARGARITA
396	71258681	FUENTE ROJO, ROSA DE LA
397	10870869	VALDES MORIS, MARIA JULIA
398	10900828	FERNANDEZ GARRIDO, MARIA SONIA
399	18599196	GARCIA DE BUSTOS, ALICIA

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
400	43064353	SOCIAS GUASCH,CATALINA
401	50174700	MARTINEZ VARGAS,MARIA JOSE
402	26487326	IDAÑEZ NAVARRO,MIGUEL
403	32669225	DIAZ SANCHEZ,ALBERTO
404	9316055	GONZALEZ ARNAIZ,JOSE LUIS
405	4194692	COLADO GARCIA DE LA TORRE,VICENTE
406	52641977	MOLERO GOMEZ,NICASIO
407	13153798	LLORENTE GOMEZ,JAVIER
408	44626622	PABLO CONTRERAS,RAFAEL DE
409	76413957	PEREZ FERNANDEZ,MARGARITA
410	29176480	SENDRA VERGAZ,OLGA
411	11971693	FIDALGO REFOYO,SUSANA
412	3088530	TOLEDANO LOPEZ,MERCEDES
413	43716667	BARO BONET,JOANA
414	75010871	DIAZ PLAZA,ISABEL
415	18236382	VAQUERO MARTIN,CONSUELO
416	33989106	GOMEZ-VALADES TORRES,CARLOS
417	44005530	COLET GRAÑA,ENRIQUE
418	46119375	DIAZ SOSA,MARIA DOLORES
419	53204456	CALVO GALLEGRO,RAMON
420	35101888	SOTO GOMEZ,ANGEL
421	4532184	DIAZ-MADROÑERO BORDALLO,MANUEL
422	75016187	NAVAS MARTINEZ,JUAN FRANCISCO
423	26483295	MARTINEZ VINUESA,FERNANDO
424	7436746	DELGADO DELGADO,JOSE IGNACIO
425	2652360	DIAZ GARCIA,RUBEN
426	73067042	CIREZ MOMBIELA,MARIA LUISA
427	43719735	VALL FORTUNY,ALEXANDRA
428	38086826	PEREZ JIMENEZ,MARIA ISABEL
429	52829069	CASCALES MONTOYA,JERONIMO
430	32671229	FERNANDEZ OLIVEIRA,RAUL JOAQUIN
431	30524687	GOMEZ VILLEGAS,JOSE JAVIER
432	28441342	SALINAS DELGADO,GUADITOCA
433	40432606	ROMERO BURGOS,DOLORES

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
434	22746696	RODRIGUEZ PEREZ,JOSE ANTONIO
435	51919693	TRAVE SANCHEZ,ANTONIO
436	18165685	CASTAN SANCHEZ,JUAN CARLOS
437	30798615	MARTINEZ MORENO,ISABEL
438	13062357	PALACIOS ESTEBAN,ROSA ANGELICA
439	30826027	TENA CAMACHO,MARIA DEL CARMEN DE
440	46548345	VILLANUEVA DOMINGUEZ,MARIA PAZ
441	45561679	GUILLEN SARMIENTO,VICTOR MANUEL
442	44176185	MANSILLA FERNANDEZ,EVA
443	50716923	ABIA PEREZ,ALFONSO DE
444	43439004	BUSQUETS VEA,EVA
445	2910542	PEREZ VIVAS,DAVID
446	18016738	RUIZ ABARDIA,JOSE DAVID
447	42037116	HERNANDEZ JORGE,MARIA SOLEDAD
448	44076780	PIÑEIRO GOMEZ,MIRIAM
449	20266082	DIAZ ALDEA,EUGENIO
450	73775045	MESEGUER VERCHER,MARIA SALES
451	26485672	RAMOS GARCIA,ISABEL DEL C
452	50098636	PEREZ ROJAS,SANTIAGO
453	29089549	GONZALEZ-CERECEDO MARINA,ELENA
454	25676096	ALARCON MARTIN,LEOPOLDO
455	38782143	PEÑALOZA GIRON,JOSE ANTONIO
456	78785854	VILARIÑO SANGUIAO,M.CONCEPCION
457	11921502	GARCIA-BLANCO SAINZ DE LA MAZA,ANA
458	47675484	GUIU MONTULL,JAVIER
459	25442421	ROY SERRANO,MARIA DOLORES
460	16290947	CEBALLOS SAEZ,OLGA
461	2896137	ALONSO MARTIN,FERNANDO
462	46130527	RAMS FONTCUBERTA,LUIS FRANCISCO
463	40327323	FERRER ADROHER,MARIA MERCEDES
464	46233627	FARRES FONTCUBERTA,CARLOS
465	11078488	RODRIGUEZ VELASCO,MARCO ANTONIO
466	45560176	TORRECILLAS ILLESCAS,NATIVIDAD
467	52387339	ROSALES PRIETO,JOSE RICARDO

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
468	71638577	FERMOSELLE ALONSO,JOSE EUTIMIO
469	74656791	SALAS HITOS,ESMERALDA
470	9770227	MARTIN PEON,M.CARMEN
471	14924325	BARANDIARAN OSTEICOECHEA,JOSE MARIA
472	46775543	GARCIA MARQUEZ,ENCARNACION
473	9176434	BARRERO MACIAS,TRINIDAD
474	5200675	MORENO ABELLAN,MARIA ANGELES
475	10200980	GARCIA CASTAÑO,NEREA
476	16562790	SANAU MIGUEL,ANA MARIA JESUS
477	46898486	MERZA LERMA,JOSE MIGUEL
478	79219581	ORTEGA CAMPAÑA,FRANCISCO ADOLFO
479	35552639	CARRACEDO COUSIÑO,ISABEL
480	53686876	ROSA GARCIA,MARIA DEL PILAR
481	34814155	SANCHEZ CARRILERO,MARIA DEL CARMEN
482	85086425	JOZ GUAITA,MARIA JOSE DE
483	10832490	FERNANDEZ ALVAREZ,MARTA
484	52202083	CRUZ SEGURADO,NURIA
485	28621401	TIRADO GOMEZ,JOSE MARIA
486	17445123	RIVERA VENTURA,ANA ISABEL
487	44962035	YSASI ALFARO,MARIA
488	73992825	VERDU RIPOLL,MARIA LORETO
489	29178946	SOLIÑO NEBOT,SANTIAGO
490	40326834	PEREZ BERBEL,ENCARNACION
491	44041850	CASTAÑO RENDON,PEDRO LUIS
492	33399325	CAMPOS CUENCA,ISABEL MARIA
493	77606998	DURAN AGUIAR,ELSA
494	52622237	MARTINEZ MAS,MARIA JACINTA
495	71116611	GARCIA MAESTRO,ANA ISABEL
496	44457109	CAMPOS RAMOS,JOSE LUIS
497	43667227	QUEVEDO PORTILLO,ESPERANZA
498	74178379	IBAÑEZ ALONSO,MARIA CONCEPCION
499	10083590	MORALES DIEZ,MARIA BEGOÑA
500	76570793	ALBA TELO,OLGA
501	74192667	LOPEZ SERRANO,ANGELES

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
502	16291010	BELTRAN JIMENEZ, MONICA
503	71638868	FERMOSELLE ALONSO, GERMAN JESUS
504	10907335	CARDO PELLICO, DAVID
505	17733028	ARGUEDAS JULVEZ, JOSE EUGENIO
506	43730499	MORENO VERGARA, CARLOS
507	7858868	CALVO BOYERO, MARIA BELEN
508	36099454	IGLESIAS ESTEVEZ, ANTONIO
509	30694597	NABERAN JAYO, ESTIBALIZ
510	13796677	OLAVARRIETA DEL CASTILLO, ANGEL LUIS
511	4144666	ALVAREZ GOMEZ, MARIA MILAGROS
512	13796622	SANCHEZ PEDRAJA, ISABEL
513	42085268	GONZALEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ALFONSO
514	50100891	GOMARA ALONSO, MARTA
515	46510488	GARCIA RETAMERO, JUAN ANTONIO
516	36089639	RODRIGUEZ LOPEZ, CARLOS
517	34794424	JIMENEZ GALINDO, ANGEL
518	4595812	RUIZ-GOMEZ DE FEZ, DAVID
519	43418123	SALANOVA PARDINA, BEATRIZ
520	32835578	LOSCOS AREOSO, ISABEL
521	52709717	GASCON GASCON, EMILIO JOSE
522	80133049	MORALES URBANO, ISABEL CARMEN
523	26007122	ESTEPA HIGUERAS, ASCENSION
524	48391193	SOLANO SOLER, MARIA ANGELES
525	22564420	VERA GIL, MARIA CRISTINA
526	31671865	VILCHEZ CEBRIAN, MARGARITA
527	47621174	ROIG GARRIGA, MONICA
528	7857337	PEREZ BERMEJO, M. PILAR
529	28926018	ALCUDIA COBOS, ESTHER
530	25157781	RICO LIDOY, ELISA
531	30468694	URBANO LUQUE, ANA MARIA
532	52640300	BELENGUER TEODORO, RAIMON
533	32802920	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIO
534	38484926	ROMERO SUAREZ, ELISA
535	32613962	SANMARTIN MORGADE, JOSE ANTONIO

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
536	33413055	GOMEZ-PIMPOLLO ORELLANA,MARTA
537	9375805	RODRIGUEZ VIEJO,MARIA BEGOÑA
538	11729711	VILLALBA GAGO,MARIA DOLORES
539	46025516	ACEDO VACAS,M.RITA
540	20185538	MARTINEZ DE VEGA,MARIA PILAR
541	17741315	CHUECA CARBONELL,AZUCENA
542	11967682	CRESPO DIEZ,ALICIA
543	16591503	SALAZAR HERCE,MARIA SUSANA
544	7874936	MARTIN HERNANDEZ,MARIA JESUS
545	25105101	BRAVO DE LA RUBIA,JOSE FRANCISCO
546	72047653	ORTIZ PAZOS,ANA MARIA
547	78465246	VALLE ALVAREZ,DULCE GLORIA DEL
548	9311884	RODRIGUEZ LOPEZ,ANA MARIA
549	44353231	JIMENEZ LUNA,RAQUEL
550	11426703	CANTERA MARTINEZ,ANGEL ENRIQUE
551	80147749	MORENO GOMEZ,MANUEL
552	78399290	HERNANDEZ DIAZ,ROSARIO MARIA
553	78871263	SANTAMARIA LOPEZ,MARIA ISABEL
554	42810286	MONEDERO DIAZ,LUIS
555	28988006	GENEROSO MARTINEZ,JOSE ANTONIO
556	46055101	BARRANCO MELERO,FRANCISCO
557	32631852	LAVANDEIRA GARCIA,JULIA
558	42090093	REYES CORNEJO,JESUS ALBERTO
559	7550002	DEFEZ HERNANDEZ,YOLANDA
560	11426362	DIAZ DIAZ,LUIS ALBERTO
561	33429640	TOLLAR VENTURA,JOSE MARIA
562	2496794	GARRALDA TEUS,JOSE MARIA

ANEXO II

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA, CUERPO DE AGENTES, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,***CONVOCADAS POR ORDEN DE 30-04-2002 (B.O.E. DE 11-06)***

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
1	20418761	LLACER APARICIO,JUAN VICENTE
2	29063187	GONZALEZ MARTINEZ,ANDRES
3	37268023	MARTINEZ VALLE,PEDRO LUIS
4	35093050	RODRIGUEZ GUTIERREZ,JUAN MANUEL
5	43711613	SOLANA LORENZO,OSCAR
6	45297104	CALDERAY RODRIGUEZ,MONICA
7	16577765	NAVAJAS SAEZ,SONIA
8	52661876	RODRIGUEZ FERNANDEZ,AMPARO
9	3454645	GIL LOPEZ,JACINTO
10	53705637	SERRANO MUÑOZ,MARIA ANGUSTIAS
11	28950271	MAÑAS VINIEGRA,JESUS
12	50681975	CALVO VILLAMARIN,CARMINA
13	37321011	FERREIRO PARDO,JOSE LUIS
14	73195075	SANCHEZ GARCIA,M.ANGELES
15	40968651	ORTIZ CAZORLA,MARIA DE LOS ANGELES
16	52392286	CALDERON GOMEZ,MARIA ISABEL
17	24370921	GARCIA MARCH,IGNACIO
18	33509214	SANCHEZ-BRAVO TORIBIO,DAVID
19	70980693	SANCHEZ BARTOL,LUCIA
20	34744712	REQUENA MARQUES,MONTSERRAT
21	38501159	RABAL OLIVER,NURIA
22	51682950	LOPEZ VAILLO,JOSE FELIX
23	13095057	ROMAN DIEZ,MARIA DE LOS ANGELES
24	75245311	CUENCA MURCIA,ANGELES MARIA
25	46688020	GARCIA SAN FRANCISCO,MARIA LUZ
26	20157692	MOYA VILLAR,MARCELINO
27	29005196	LOPEZ ORTUÑO,FRANCISCO
28	52119833	VIÑAMBRES GARCIA,MIGUEL ANGEL

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
29	46698235	OSE PRIETO,DAVID
30	684056	GARCIA HERRANZ,MARIA DE LOS ANGELES
31	12364993	ALBERTOS DEL VILLAR,M.TERESA
32	43436755	CALLE CABANILLAS,MARIA ALEJANDRA
33	31856981	SEPULVEDA PEREZ,LIDIA EUGENIA
34	25433415	MUÑOZ CILDOZ,EDUARDO
35	29095146	LASARTE MARTINEZ,JOSE IGNACIO
36	29187071	CLIMENT ESTEVE,MARIA DESAMPARADOS
37	17741428	ANDREU USON,MARIA GRACIELA
38	52637279	MOYA ANDREU,JOSE RAUL
39	33377089	LUQUE LEON,JUAN ANTONIO
40	24353256	BADIA SILVESTRE,FLORA
41	73773035	FORTEA DAROQUI,CARLOS
42	9798985	CALLEJO BECARES,MARIA DEL CARMEN
43	13144198	RUBIO MIGUEL,CARMEN
44	22544589	SANZ MALDONADO,ENRIQUE
45	44399070	CALDERON ALFARO,MIGUEL
46	52634782	LAHOZ GUTIERREZ,NIEVES CONSUELO
47	46686719	RONZANO TRUJILLO,YOLANDA
48	77733348	LORENZO GONZALEZ,MARC
49	29478308	MORALES MAGRO,NURIA
50	78079999	IBAÑEZ MARCOS,FRANCESC
51	18032022	BORRUE SANTALIESTRA,PATRICIA FLORA
52	8939760	MARCOS SIEIRO,LUIS
53	26033817	MORALES MARTINEZ,PILAR
54	47600704	MARTINEZ LADRON DE GUEVARA,JOSE RAMON
55	25048586	CHAMOCHO CANTUDO,FRANCISCO MANUEL
56	10204254	MENDOZA CASTRO,MARIA SALOME
57	20178671	ENDEMAÑO PORTUGAL,MARIA BELEN
58	9299375	GARCIA ARRANZ,ROSA MARIA
59	34735084	MARTINEZ FRADE,EVA
60	33354753	GARCIA UTRERO,MARIA INMACULADA
61	21488954	FERNANDEZ PARDO,BEATRIZ DEL CARMEN
62	37744495	SANTOS ALADRO,PEDRO PABLO
63	46746926	MESSEGUER ESCRICHE,NURIA
64	29110408	GONZALEZ SARRIA,JOSE LUIS
65	43721130	OLALLA ADILLON,ALEJANDRA
66	24250745	HERNANDEZ PALMA,MARIA SOLEDAD

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
67	18977042	GRAU FRANQUET, MARIA INMACULADA
68	9343550	PARDO MARTINEZ, SANDRA
69	52654738	GINER LOPEZ, JOSE
70	50811448	ASTUDILLO ALVARO, ALFREDO
71	24339205	LEON VICTORIANO, MARIA AMPARO
72	27452016	COM BONMATI, MARIA NIEVES
73	21991029	ESCUDERO MIRA, TERESA
74	72573184	IGLESIAS FERNANDEZ, MIREN NEKANE
75	75438099	BORREGO RAMOS, JESUS MARIA
76	44757580	ALCARAZ MARTINEZ, ANTONIO
77	80047833	LEAL DE LA ROSA, ISABEL MARIA
78	44385016	GARRIDO MOLINA, ANTONIO JOSE
79	73386559	CALVET FORES, MARIA JOSE
80	21507084	CACERES ROMO, MARIA JOSEFA
81	45682829	RAMOS ALONSO, JOSE FRANCISCO
82	25150619	CARMONA ARIAS, ELOY
83	25166761	TALLADA COLLADO, CARMEN ROSA
84	48389798	PATERNA SERRANO, ISIDRO
85	36134456	ARMADA MARTINEZ, BIBIANA CRISTINA
86	37655780	GOMEZ PADILLA, MARIA ISABEL
87	44280548	MARTINEZ CAPILLA, VENERANDA
88	3453127	DIEGO ESTEBAN, NURIA DE
89	78682785	MARTINEZ PULIDO, FRANCISCO
90	3104973	GARCIA MANSO, MARIA DE LAS MERCEDES
91	11951727	HUERGA RIVAS, EVARISTA
92	78087043	GIRIBET PANE, MARIA MONTALBA
93	14257328	REVELO MONTERO, JORGE
94	39665674	GARCIA HERNANDEZ, MARIA ASCENSION
95	22691792	TERRADEZ PICO, CARLOS ANGEL
96	44386183	GARCIA GARCIA, MARIA PILAR
97	21657271	CASASEMPERE SATORRES, PABLO
98	43716923	GATIUS LOPEZ, SONIA MONTSERRAT
99	20250212	MADRIGAL COBO, MARIA ESTHER
100	52255281	CUBERO ALVAREZ, JUAN MANUEL
101	21496821	HERGUETA MOYA, CRISTINA
102	43719735	VALL FORTUNY, ALEXANDRA
103	29062243	LOZANO SANDOVAL, MANUEL
104	28658936	GARCIA RIVAS, MARIA ESTRELLA

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
105	4185680	MORENO SANZ,ANTONIO
106	25466378	MAYORAL LAYUS,REBECA
107	52748628	LOPEZ ROZALEN,MARIA JOSEFA
108	25143474	MUÑOZ PEREZ,JOSE RAMON
109	12741938	GARCIA CUESTA,IMELDA
110	29176480	SENDRA VERGAZ,OLGA
111	13306872	LOPEZ DE LA MANZANARA MARTIN,MARIA ANGELICA
112	43716667	BARO BONET,JOANA
113	33290203	GARCIA PENIDO,JOSE MANUEL
114	25129441	LLORET GALIANA,JOSE ANTONIO
115	44005530	COLET GRAÑA,ENRIQUE
116	46119375	DIAZ SOSA,MARIA DOLORES
117	50839936	BELINCHON RICOTE,MANUEL
118	30642801	LANDALUCE DIAZ,MARIA
119	11832333	SANCHEZ CASTRO,ANA BELEN
120	28924450	MONCLOVA SOLER,MARIA JOSE
121	3863215	MARIN VELAZQUEZ,PABLO MANUEL
122	28580349	RUIZ COPETE,MARIA VICTORIA
123	21472408	VERACRUZ GARCIA,MARIA JESUS
124	40880903	BOSCH PIJUAN,CONSUELO
125	25465280	GIMENO CAMPOS,JOSE LUIS
126	47675484	GUIU MONTULL,JAVIER
127	38086826	PEREZ JIMENEZ,MARIA ISABEL
128	44451199	SANCHEZ CRESTELO,EVA
129	24331198	RUIZ ESTEBAN,AURORA
130	44176185	MANSILLA FERNANDEZ,EVA
131	5281661	MORILLAS GONZALEZ,PALOMA
132	32865344	CARRERA FERNANDEZ,ANTONIO
133	43439004	BUSQUETS VEA,EVA
134	9748946	HERRERO CHAMORRO,JOSE RAMON
135	18011093	MARIN CARDENAS,MARIA ROSA
136	16298394	VAZQUEZ RODRIGUEZ,JAVIER
137	46518376	AMO GARCIA,PAULA DEL
138	16285082	URTARAN RUIZ,RODOLFO
139	27386586	BOLUMAR COBO,LADISLAO
140	75758163	TORRES CARBAJO,PILAR
141	12401562	LLORENTE SACRISTAN,AMANDA
142	73775045	MESEGUER VERCHER,MARIA SALES

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
143	15363087	CEREZAL BUENO, JESUS JULIO
144	19846284	ALBELDA GONZALEZ, ANTONIO
145	44445962	GONZALEZ FERREIRA, SUSANA
146	17741605	GARCIA DEL OLMO, NURIA
147	25143171	MONGE ANQUELA, MARIA PILAR
148	33336059	CAJOTO RON, ROSENDO
149	10194610	VILLAR ESTEBAN, ROGELIO
150	30565054	SERRANO MORALES, MARIA MERCEDES
151	73067042	CIREZ MOMPIELA, MARIA LUISA
152	33436180	LARREA ELORZ, SANDRA
153	71258681	FUENTE ROJO, ROSA DE LA
154	28441342	SALINAS DELGADO, GUADITOCA
155	40327323	FERRER ADROHER, MARIA MERCEDES
156	10900828	FERNANDEZ GARRIDO, MARIA SONIA
157	26487326	IDAÑEZ NAVARRO, MIGUEL
158	46548345	VILLANUEVA DOMINGUEZ, MARIA PAZ
159	4194692	COLADO GARCIA DE LA TORRE, VICENTE
160	52641977	MOLERO GOMEZ, NICASIO
161	13153798	LLORENTE GOMEZ, JAVIER
162	46775543	GARCIA MARQUEZ, ENCARNACION
163	44626622	PABLO CONTRERAS, RAFAEL DE
164	76413957	PEREZ FERNANDEZ, MARGARITA
165	11971693	FIDALGO REFOYO, SUSANA
166	3088530	TOLEDANO LOPEZ, MERCEDES
167	47621174	ROIG GARRIGA, MONICA
168	75010871	DIAZ PLAZA, ISABEL
169	33989106	GOMEZ-VALADES TORRES, CARLOS
170	52202083	CRUZ SEGURADO, NURIA
171	53204456	CALVO GALLEGU, RAMON
172	40326834	PEREZ BERBEL, ENCARNACION
173	35101888	SOTO GOMEZ, ANGEL
174	4532184	DIAZ-MADROÑERO BORDALLO, MANUEL
175	77606998	DURAN AGUIAR, ELSA
176	75016187	NAVAS MARTINEZ, JUAN FRANCISCO
177	52622237	MARTINEZ MAS, MARIA JACINTA
178	38782143	PEÑALOZA GIRON, JOSE ANTONIO
179	26483295	MARTINEZ VINUESA, FERNANDO
180	7436746	DELGADO DELGADO, JOSE IGNACIO

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
181	2652360	DIAZ GARCIA,RUBEN
182	10083590	MORALES DIEZ,MARIA BEGOÑA
183	76570793	ALBA TELO,OLGA
184	46130527	RAMS FONTCUBERTA,LUIS FRANCISCO
185	52829069	CASCALES MONTOYA,JERONIMO
186	30524687	GOMEZ VILLEGAS,JOSE JAVIER
187	40432606	ROMERO BURGOS,DOLORES
188	22746696	RODRIGUEZ PEREZ,JOSE ANTONIO
189	51919693	TRAVE SANCHEZ,ANTONIO
190	46233627	FARRES FONTCUBERTA,CARLOS
191	18165685	CASTAN SANCHEZ,JUAN CARLOS
192	30798615	MARTINEZ MORENO,ISABEL
193	13062357	PALACIOS ESTEBAN,ROSA ANGELICA
194	30826027	TENA CAMACHO,MARIA DEL CARMEN DE
195	43730499	MORENO VERGARA,CARLOS
196	45561679	GUILLEN SARMIENTO,VICTOR MANUEL
197	50716923	ABIA PEREZ,ALFONSO DE
198	2910542	PEREZ VIVAS,DAVID
199	43418123	SALANOVA PARDINA,BEATRIZ
200	18016738	RUIZ ABARDIA,JOSE DAVID
201	44076780	PIÑEIRO GOMEZ,MIRIAM
202	85086425	JOZ GUAITA,MARIA JOSE DE
203	20266082	DIAZ ALDEA,EUGENIO
204	26485672	RAMOS GARCIA,ISABEL DEL C
205	50098636	PEREZ ROJAS,SANTIAGO
206	29089549	GONZALEZ-CERECEDO MARINA,ELENA
207	78785854	VILARIÑO SANGUIAO,M.CONCEPCION
208	11921502	GARCIA-BLANCO SAINZ DE LA MAZA,ANA
209	25442421	ROY SERRANO,MARIA DOLORES
210	16290947	CEBALLOS SAEZ,OLGA
211	2896137	ALONSO MARTIN,FERNANDO
212	11078488	RODRIGUEZ VELASCO,MARCO ANTONIO
213	52387339	ROSALES PRIETO,JOSE RICARDO
214	71638577	FERMOSELLE ALONSO,JOSE EUTIMIO
215	74656791	SALAS HITOS,ESMERALDA
216	9770227	MARTIN PEON,M.CARMEN
217	14924325	BARANDIARAN OSTEICOECHEA,JOSE MARIA
218	9176434	BARRERO MACIAS,TRINIDAD

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
219	5200675	MORENO ABELLAN,MARIA ANGELES
220	10200980	GARCIA CASTAÑO,NEREA
221	16562790	SANAU MIGUEL,ANA MARIA JESUS
222	46898486	MERZA LERMA,JOSE MIGUEL
223	79219581	ORTEGA CAMPAÑA,FRANCISCO ADOLFO
224	35552639	CARRACEDO COUSIÑO,ISABEL
225	53686876	ROSA GARCIA,MARIA DEL PILAR
226	34814155	SANCHEZ CARRILERO,MARIA DEL CARMEN
227	10832490	FERNANDEZ ALVAREZ,MARTA
228	28621401	TIRADO GOMEZ,JOSE MARIA
229	17445123	RIVERA VENTURA,ANA ISABEL
230	44962035	YSASI ALFARO,MARIA
231	73992825	VERDU RIPOLL,MARIA LORETO
232	29178946	SOLIÑO NEBOT,SANTIAGO
233	44041850	CASTAÑO RENDON,PEDRO LUIS
234	33399325	CAMPOS CUENCA,ISABEL MARIA
235	38484926	ROMERO SUAREZ,ELISA
236	71116611	GARCIA MAESTRO,ANA ISABEL
237	33413055	GOMEZ-PIMPOLLO ORELLANA,MARTA
238	44457109	CAMPOS RAMOS,JOSE LUIS
239	46025516	ACEDO VACAS,M.RITA
240	74178379	IBAÑEZ ALONSO,MARIA CONCEPCION
241	74192667	LOPEZ SERRANO,ANGELES
242	16291010	BELTRAN JIMENEZ,MONICA
243	71638868	FERMOSELLE ALONSO,GERMAN JESUS
244	10907335	CARDO PELLICO,DAVID
245	17733028	ARGUEDAS JULVEZ,JOSE EUGENIO
246	7858868	CALVO BOYERO,MARIA BELEN
247	30694597	NABERAN JAYO,ESTIBALIZ
248	13796677	OLAVARRIETA DEL CASTILLO,ANGEL LUIS
249	4144666	ALVAREZ GOMEZ,MARIA MILAGROS
250	13796622	SANCHEZ PEDRAJA,ISABEL
251	50100891	GOMARA ALONSO,MARTA
252	46510488	GARCIA RETAMERO,JUAN ANTONIO
253	34794424	JIMENEZ GALINDO,ANGEL
254	32835578	LOSCOS AREOSO,ISABEL
255	52709717	GASCON GASCON,EMILIO JOSE
256	80133049	MORALES URBANO,ISABEL CARMEN

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
257	26007122	ESTEPA HIGUERAS, ASCENSION
258	48391193	SOLANO SOLER, MARIA ANGELES
259	22564420	VERA GIL, MARIA CRISTINA
260	31671865	VILCHEZ CEBRIAN, MARGARITA
261	7857337	PEREZ BERMEJO, M. PILAR
262	25157781	RICO LIDOY, ELISA
263	30468694	URBANO LUQUE, ANA MARIA
264	52640300	BELENGUER TEODORO, RAIMON
265	32802920	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIO
266	32613962	SANMARTIN MORGAGE, JOSE ANTONIO
267	9375805	RODRIGUEZ VIEJO, MARIA BEGOÑA
268	11729711	VILLALBA GAGO, MARIA DOLORES
269	20185538	MARTINEZ DE VEGA, MARIA PILAR
270	17741315	CHUECA CARBONELL, AZUCENA
271	11967682	CRESPO DIEZ, ALICIA
272	46055101	BARRANCO MELERO, FRANCISCO
273	11426703	CANTERA MARTINEZ, ANGEL ENRIQUE
274	2496794	GARRALDA TEUS, JOSE MARIA

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

146 *ORDEN de 16 de enero de 2004, por la que se corrigen errores en la Orden de 29 de diciembre de 2003, que nombra funcionarios en prácticas a los opositores que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.*

Vista la Orden de 29 de diciembre de 2003, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 7, de 13.1.04).

Advertido error en la Orden de 29 de diciembre de 2003 antes citada.

Visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes

DISPONE:

Corregir el error detectado en el punto "Primero" de la citada Orden, en el sentido siguiente:

Donde dice:

Nº: 3.
N.I.F.: 42733313-A.
APELLIDOS Y NOMBRE: Figueras Martín, Humerto Luciano.

Debe decir:

Nº: 3.
N.I.F.: 42733313-A
APELLIDOS Y NOMBRE: Figueras Martín, Humberto Luciano.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o directamente recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
p.d., el Viceconsejero de Educación
(Orden de 6.9.00),
Fernando Hernández Guarch.

147 *Dirección General de Personal.- Resolución de 19 de enero de 2004, por la que se modifica la Resolución de 1 de diciembre de 2003, que hace pública la lista de aspirantes seleccionados para realizar la fase de prácticas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocados por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. de 2 de junio).*

Vista la Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en relación con el recurso potestativo de reposición a instancia de D. Miguel Afonso Cabrera, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal (B.O.C. de 15) por la que se hace pública la lista de aspirantes seleccionados para realizar la fase de prácticas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocados por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. de 2 de junio).

En su virtud, esta Dirección General

DISPONE:

Modificar el anexo I de la Resolución de 1 de diciembre de 2003 en el sentido siguiente:

Donde dice:

2 43259832-Y AFONSO CABRERA, MIGUEL 14,1785

Debe decir:

2 43259832-Y AFONSO CABRERA, MIGUEL 14,4685

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse; dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2004.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Sanidad

148 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de enero de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Angiología y Cirugía Vascul.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28.5.03), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Angiología y Cirugía Vascul en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 26 de noviembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la

provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Angiología y Cirugía Vascul ar a los siguientes aspirantes:

- López Castillo, Ángel (25.437.486-S).
- Sánchez Díaz, Purificación (33.855.099-L).
- Sotgui, Enrico (X1358665-D).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, José Rafael Díaz Martínez.

149 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de enero de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Cardiovascular.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Cardiovascular en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 26 de noviembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los in-

dicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Cardiovascular al aspirante D. Juan José Feijoo-Osorio Correa, con D.N.I. 78.494.576-S.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentra el aspirante que ha superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación

de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.-
El Director del Servicio Canario de la Salud, José Rafael Díaz Martínez.

150 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de enero de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Hematología y Hemoterapia.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Hematología y Hemoterapia en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 15 de diciembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Hematología y Hemoterapia a los siguientes aspirantes:

- Guerra Domínguez, Luisa (D.N.I. 42.855.377-Y).
- Iglesia Íñigo, Silvia de la (D.N.I. 42.855.435-H).
- Lemes Castellano, María Angelina (D.N.I. 42.799.903-P).
- Molines Honrubia, Antonio (D.N.I. 05.192.247-C).
- Suárez Cabrera, Alexia (D.N.I. 42.855.379-P).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, José Rafael Díaz Martínez.

151 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de enero de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Reumatología.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Reumatología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 26 de noviembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Reumatología a los siguientes aspirantes:

- Erausquín Arruabarrena, M. Celia (D.N.I. 15.959.853-S).

- Girona Quesada, Eduardo (D.N.I. 42.722.424-Q).

- González Álvarez, Beatriz (D.N.I. 42.089.897-N).

- Rúa Figueroa Fernández de Larrinoa, Íñigo (D.N.I. 11.406.696-F).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.-
El Director del Servicio Canario de la Salud, José Rafael Díaz Martínez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

279 *Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio de 9 de enero de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada y urgente, para la contratación administrativa especial del servicio de impartición de talleres del Plan Canario de Actividades Extraescolares.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias convoca la contratación administrativa especial del servicio de impartición de talleres del Plan Canario de Actividades Extraescolares, en expediente de tramitación anticipada de gasto, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación de urgencia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Promoción Educativa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Promoción Educativa.

c) Número de expediente: CPA-AG-03-01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: impartición de talleres de actividades extraescolares de las áreas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con destino a alumnos de los centros docentes públicos no universitarios de Canarias.

b) Lugar de ejecución: en centros docentes públicos de Educación Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) División por lotes y número: siete lotes.

d) Plazo de ejecución: el plazo de vigencia será hasta el 31 de mayo de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada y urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 200.640,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información se encuentra a disposición de los licitadores interesados en los siguientes lugares:

a) Dirección General de Promoción Educativa: calle León y Castillo, 57, 6ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 307600, telefax (928) 307661.

b) Dirección General de Promoción Educativa: calle Carlos J.R. Hamilton, 11, bajo, Edificio Torre del Mar, Residencial Anaga, 38001-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 531025, telefax (922) 532463.

c) Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: calle J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Residencial Anaga, 38001-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 477600, telefax (922) 477741.

d) En la página web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo finalizará a los 8 días naturales siguientes al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación hasta las 14,00 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: los indicados en los apartados a), b) y c) del punto 6 de este anuncio.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: no se exige.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Promoción Educativa, sita en la calle León y Castillo, 57, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2004.- El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

280 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de enero de 2004, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Orden de 17 de septiembre de 2003, por la que se dispone la reanudación del procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático iniciado por Orden de 23 de mayo de 1995, y se dictan normas complementarias de ordenación del procedimiento, objeto del Procedimiento Abreviado nº 405/2003 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife a instancias de D. Adalberto Hernández Pérez y otro.*

Visto el oficio de la Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados referido a la Orden de 17 de septiembre de 2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, "por la que se dispone la reanudación del procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático iniciado por Orden de 23 de mayo de 1995 y se dictan normas complementarias de ordenación del procedimiento" objeto del recurso contencioso-administrativo tramitado a instancia de D. Adalberto Hernández Pérez y otro, por el Procedimiento Abreviado nº 405/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2004.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

281 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de diciembre de 2003, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Empresa BSH Interservice, S.A.-Zona 8 Islas Canarias.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Empresa BSH Interservice, S.A.-Zona 8 Islas Canarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 7.8.00), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2003.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

CONVENIO COLECTIVO 2003-2006

BSH INTERSERVICE, S.A.

I Convenio Interprovincial
de la Zona 8-Islas Canarias

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULOS Y ARTICULADO

CAPÍTULO I. CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. PRÓRROGA
3. DENUNCIA
4. SUSTITUCIÓN DE CONDICIONES
5. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS
6. UNIDAD DEL CONVENIO
7. COMPENSACIÓN
8. ABSORCIÓN
9. GARANTÍAS PERSONALES. DOCUMENTO AD PERSONAM
10. DERECHO SUPLETORIO
11. COMISIÓN PARITARIA

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE EMPLEO

12. CONTRATACIÓN
13. INCORPORACIÓN
14. CESES VOLUNTARIOS
15. JUBILACIÓN A LOS 65 AÑOS
16. EXCEDENCIAS
17. MATERNIDAD

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

18. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL

19. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
20. ASIGNACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL
21. ROTACIÓN Y POLIVALENCIA

CAPÍTULO IV. COMPENSACIÓN Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

22. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS SALARIALES
23. SALARIO FIJO
24. SALARIO VARIABLE. PRIMAS
25. INCREMENTOS SALARIALES
26. LIQUIDACIÓN DE HABERES

CAPÍTULO V. TIEMPO DE TRABAJO

27. JORNADA Y HORARIOS
28. PERMISOS Y LICENCIAS
29. HORAS EXTRAORDINARIAS Y JORNADA IRREGULAR

CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

30. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD
31. DELEGADOS DE PREVENCIÓN
32. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
33. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO VII. SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES

34. ABSENTISMO MÉDICO Y SALUD
35. PRESTACIONES POR I.T.
36. SEGURO COLECTIVO
37. ROPA DE TRABAJO
38. VENTA DE APARATOS

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

39. RÉGIMEN DE SANCIONES

CAPÍTULO IX. DERECHOS SINDICALES

40. DERECHOS SINDICALES
41. CUOTA SINDICAL

ANEXOS

- I. DOCUMENTO AD PERSONAM. COMPLEMENTO PERSONAL
- II. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y DISTRIBUCIÓN PARTE FIJA DEL SALARIO
- III. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y SU CORRESPONDIENTE SALARIO VARIABLE
- IV. PERMISOS Y LICENCIAS

PREÁMBULO

La Dirección y los Trabajadores asumen y manifiestan que el presente Convenio Colectivo debe servir como un foro de encuentro más dentro de nuestra empresa desde el que se pueda colaborar en la consecución de todos aquellos retos que la Sociedad, y por ende el Mercado, solicitan de BSHI. Así, el mar-

co de relaciones laborales que este convenio pretende crear se orienta hacia la idea de que la prestación del trabajo de todos y cada uno de nosotros y la compensación por el mismo persiguen un mismo objetivo:

- La prestación del trabajo diario debe contribuir a cumplir la Visión, Misión y Valores de BSHI, especialmente en conseguir un Servicio de Atención y Fidelización del Usuario de excelente Calidad y a un Coste Competitivo.



- La compensación a ese trabajo, sea de la clase que sea, debe seguir estando en parte proporcionalmente ligada a la Consecución Real de ese Servicio de Calidad a un Coste Competitivo.

Por otra parte, ambas partes entienden que este nuevo Marco Laboral debe adaptarse a la actual gama de Servicios de BSH Interservice, S.A., que, manteniendo las tradicionales de Asistencia Técnica a domicilio y Recuperación de Aparatos Electrodomésticos, se enfoca también hacia nuevas líneas de Servicios Comerciales asociados a ellas como son la venta de accesorios, repuestos, garantías y similares o los Servicios de Atención al Usuario que deben contribuir a consolidar su futuro fidelizando clientes y consiguiendo nuevos.

Por último, el convenio debe culminar la adaptación a dos importantes hitos:

- La integración final en el Grupo BSH, para lo que debe homogeneizar sus sistemas de personal con los del Grupo y buscar la equidad y similitud en las condiciones de sus trabajadores.

- La modernización de esta disposición estatutaria basándose en la ya consolidada norma magna del derecho laboral: el Estatuto de los Trabajadores de 1995 y sus normas de desarrollo.

Para cumplir con tan importantes retos es imprescindible que reine un clima laboral de confian-

za, cooperación y respeto entre Dirección, Representantes y Trabajadores en el que:

- El diálogo debe ser la forma de solucionar conflictos.

- La empresa desarrolle elementos de motivación y reconocimiento y preste la formación adecuada para, a través de nuevas formas de organización del trabajo basadas en la polivalencia, flexibilidad, mejora de la calidad, atención al usuario, participación, etc., logre adaptarse a los cambios que le demanda el mercado.

- La empresa acompañe a todas las formas de organización del trabajo con las oportunas medidas de prevención de riesgos laborales y respetando nuestras obligaciones con la sociedad, como es la protección del medio ambiente.

- Los trabajadores y sus representantes asuman éstos como sus retos profesionales y participen en todos los proyectos y planes de la empresa a través de todos los cauces de comunicación y participación establecidos.

Porque el logro de estos objetivos comunes para todos, conllevará un mejor resultado de nuestra empresa y por lo tanto un aseguramiento y mejora de las condiciones de todos sus trabajadores.

CAPÍTULO I

CLÁUSULAS GENERALES

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo Provincial de empresa, que se aplicará con preferencia a las demás normas laborales, establece las condiciones por las que se rigen las relaciones de trabajo entre BSH Interservice, S.A. y los trabajadores que queden comprendidos dentro de los siguientes ámbitos:

1.a) Funcional. Se aplicará a los trabajadores incluidos en su ámbito personal que presten su trabajo en los centros de trabajo que la empresa BSH Interservice, S.A., o, en caso de cambio de denominación, el área funcional del Grupo BSH Electrodomésticos España dedicada a la asistencia técnica de aparatos electrodomésticos y servicios asociados, tiene establecidos, o pueda establecer en el futuro en Las Palmas y Tenerife, o sus provincias o Comunidad.

1.b) Personal. Las condiciones laborales recogidas en este convenio se aplicarán a todos los trabajadores de plantilla incluidos en su ámbito funcional sea cual sea su Grupo Profesional. No obstante, al denominado Personal Exento, encuadrado en los Grupos Profesionales 1, 2 y 3, Niveles A y B, se le fijarán las condiciones económicas de manera individualizada.

Esta exclusión económica se podrá ampliar a cualquier otra relación siempre que así se pacte entre las partes directamente afectadas.

1.c) Temporal. El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006 a excepción de las dietas que se aplicarán a partir de la firma del Acta de Acuerdo.

2. Prórroga.

De no mediar denuncia, con los requisitos contenidos en el artículo siguiente, el convenio se entenderá prorrogado a su término de año en año, en sus propios términos.

3. Denuncia.

Cualquiera de las partes, la empresa a través de sus órganos de Dirección y los trabajadores a través del acuerdo mayoritario de sus representantes, podrán denunciar el convenio con un mínimo de antelación de tres meses antes de la fecha de terminación de su vigencia, o en su caso de cualquiera de las prórrogas. El escrito de denuncia se presentará ante la autoridad laboral competente, dando traslado a la otra parte por escrito.

Una vez denunciado el convenio en tiempo y forma y al término de su vigencia, se seguirá aplicando hasta la negociación y firma del nuevo convenio que viniera a sustituirlo o recayera arbitraje o resolución que tenga fuerza de obligar a las partes.

4. Sustitución de condiciones.

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente convenio colectivo.

5. Acuerdos complementarios.

Si durante la vigencia de este convenio ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos sobre correcciones de forma, mejoras no previstas y, en general, sobre cualquier tema, recogido o no en el convenio, que se pacte, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como anexos al convenio, previo trámite oficial y conocimiento de la autoridad laboral.

6. Unidad del convenio.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, que forma un todo relacionado e inseparable y a efectos de su correcta aplicación será considerado global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectivo nivel y grupo profesional.

Si por disposición legal de rango superior, se establecieran condiciones más favorables a las pactadas por cualquier concepto, éstas deberán considerarse globalmente y en cómputo anual, aplicándose las más favorables en cómputo anual y global, si resultasen más beneficiosas para el trabajador.

La validez y aplicabilidad total o parcial de cualquiera de sus condiciones está condicionada a la validez y aplicabilidad total del conjunto de todas ellas. En consecuencia, la eventual ineficacia futura, total o parcial, de cualquiera de sus condiciones por nulidad, anulación, revocación u otra causa cualquiera, producirá la ineficacia total del conjunto de las mismas y de las actuaciones que de ellas se hayan derivado, con efectos del primero de enero de 2003.

7. Compensación.

Las condiciones pactadas compensan en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convenios colectivos, pactos colectivos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales, regionales o autonómicos/as o por cualquier otra causa.

En el orden económico, para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

8. Absorción.

Las disposiciones legales o pacto o convenio de rango superior futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

9. Garantías personales (reconocimiento ad personam).

Se respetan en sus propios términos, en concepto de derecho adquirido, las condiciones que detentan a título personal los trabajadores afectados por este convenio que excedan o se diferencien de las establecidas con carácter general en el mismo.

Dichos derechos quedarán expresados en un documento personal cuyo título será lógicamente de reconocimiento ad personam, cuyo modelo queda recogido como anexo I del convenio, y en el cual se determinarán las condiciones individuales para cada una de las materias que puedan resultar afectadas.

10. Derecho supletorio.

Únicamente será de aplicación el convenio colectivo Sectorial de la siderometalurgia, con carácter supletorio, en las cuestiones expresamente remitidas a lo largo del presente convenio. Y en lo no previsto según lo anterior, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

11. Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del convenio como órgano encargado de atender los conflictos de aplicación, interpretación y vigilancia del mismo. Estará compuesta por dos representantes de la empresa y 2 representantes de los trabajadores de entre los componentes de la Comisión Negociadora del convenio. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple y tendrán carácter vinculante para ambas partes.

La intervención de esta Comisión Paritaria es previa y obligatoria antes de acudir cualquiera de las partes a los órganos de la administración o de justicia competentes (Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Las Palmas o Tenerife si lo hubiese, Juzgados de lo Social, Tribunales de Justicia ...).

Para su correcto funcionamiento, cualquiera de las partes podrá convocar a la otra por escrito razonado,

y detallando las cuestiones objeto de la convocatoria. Una vez convocada, la reunión se realizará en el plazo de 15 días. El lugar de celebración de las reuniones será el del lugar de las reuniones del convenio.

CAPÍTULO II

POLÍTICA DE EMPLEO

12. Contratación.

Dada la dispersión geográfica donde se desarrolla la actividad de la empresa y los diferentes volúmenes de trabajo que se presentan en cada área o zona geográfica, es imprescindible el uso de todos aquellos recursos que permitan adaptarse a cada necesidad y en cada momento. Por ello, será competencia de la Dirección definir los medios a utilizar para la realización del trabajo con aplicación de Recursos Humanos Externos tales como Servicios Oficiales Autorizados, Autónomos, Outsourcing, Contratas, Contratos de Puesta a Disposición, etc., a través de contratación mercantil o civil y de Recursos Humanos Internos a través de contratación laboral.

a) Recursos Humanos Internos. Por lo que se refiere a los medios humanos internos, entendiéndose por éstos, aquellos que quedan dentro del ámbito de dirección, organización y control de la empresa, para la cobertura de vacantes que la empresa no decida amortizar, determinará el modelo de contrato laboral a utilizar para el personal de nuevo ingreso en cualquier Grupo y Nivel Profesional, ya sea temporal o indefinido, a tiempo completo o parcial, conforme a las modalidades legales existentes en cada momento. No obstante y atendiendo a la legislación vigente se determinan las siguientes condiciones para las modalidades que en adelante se detallan:

a.1) Contratos Formativos: artº. 11. A del Estatuto de los Trabajadores y artº. 2 del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo). Podrán ser objeto de este contrato los trabajadores de cualquier Grupo y Nivel profesional pudiendo hacer uso de las condiciones que en los artículos de referencia se detallan. Se procurará, cuando ello sea posible, que sea la forma más habitual de contratación para el personal denominado Acoge enmarcado en el Grupo Profesional 4.

a.2) Contrato de Obra y Servicio: (artº. 15.1 del Estatuto de los Trabajadores y artº. 2 del Real Decreto 2.720/1998). Ambas partes acuerdan que se podrá utilizar el contrato de obra y servicio determinado en trabajos o funciones con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, y que, limitados en el tiempo y de duración incierta, estén directa y colateralmente relacionados con esa actividad. A título numerativo y no limitativo, se especifican algunas de las tareas encuadradas en este apartado:

- Campañas especiales de reparación o recuperación de aparatos debidas a disfunción de calidad de la producción de los mismos en serie o necesidad de modificar componentes de serie en mal estado.

- Campañas específicas o promocionales de venta de aparatos.

- Campañas específicas o promocionales de servicios comerciales asociados a actividades tales como atención promocional o similares.

- Picos de alta actividad para consolidación en el mercado de nuevas gamas o líneas de producto.

- Cualquiera de las actividades anteriores para marcas diferentes a las del Grupo BSH que puedan ser contratados por BSHI.

- Cualquiera de las actividades anteriores para marcas que puedan ser adquiridas por el Grupo BSH y que requieren de un lógico pero incierto proceso de adaptación.

- Cualquier operación especial identificada.

Si la duración del contrato fuera superior a un año, a la finalización de la obra o servicio, para proceder a su extinción, será preceptivo preavisar al trabajador con 15 días de anticipación. Si se incumpliera este plazo el trabajador será indemnizado con los salarios correspondientes al plazo incumplido.

a.3) Contratos Eventuales: por lo que se refiere a la duración máxima, así como al período exigible de los contratos eventuales por circunstancias de la producción celebrados al amparo de la legislación que desarrolle el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las partes acuerdan que la misma se determine de igual manera que como quede regulado en el Convenio Provincial de la Siderometalurgia, al que se remiten a este respecto como norma supletoria.

a.4) Contratos a Tiempo Parcial. La jornada de referencia para la celebración de estos contratos será la anual. Cuando éstos sean de carácter indefinido la empresa podrá establecer pacto de horas complementarias en el momento de la firma del contrato o con posterioridad cuyo porcentaje sobre las horas ordinarias pactadas será del 60%. Se podrá realizar la conversión a completo y viceversa por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción siempre que se informe de ello al Comité de Empresa y trabajadores afectados sin que su respuesta tenga carácter vinculante.

En ningún caso la concreta inclusión de estas modalidades de contratos laborales se entenderá como limitación al resto de modalidades que existan en la legislación laboral en vigor en cada momento, pu-

diendo por lo tanto hacer uso de cualquiera de las que están vigentes.

b) Recursos Humanos Externos u Outsourcing. Son aquellos que quedan fuera del ámbito de organización y control de la empresa, realizando por su propia cuenta y riesgo y de manera independiente los servicios que prestan y para los que fueron contratados. En estos casos, tales como servicios oficiales autorizados, autónomos, contrata, contratos de puesta a disposición, etc., se aplicarán las normas de protección y prevención de riesgos laborales que indica la legislación laboral, quedando el resto de condiciones sometidas a la pertinente jurisdicción civil o mercantil.

13. Incorporación.

La incorporación de los trabajadores se realiza mediante el pertinente período de prueba. Dicho período variará según el Grupo Profesional:

Grupos 1 y 2: veinticuatro meses.

Grupo 3: doce meses.

Grupo 4: seis meses.

Grupo 4 Acoge: tres meses.

14. Ceses voluntarios.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso según el Grupo Profesional al que se pertenezca:

Grupos 1 y 2: tres meses.

Grupo 3: mes y medio.

Grupo 4: un mes.

Grupo 4 Acoge: medio mes.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación finiquito del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso anteriormente acordado. La rescisión no provocará el devengo de ningún tipo de indemnización.

15. Jubilación a los 65 años.

Para todos los trabajadores/as de la plantilla sin excepción, la jubilación será obligatoria a los 65 años siempre y cuando el trabajador acredite los requisitos legales para acceder a la misma, y sin derecho a indemnización alguna al causar baja en la empresa por esta causa.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación al sistema especial de jubilación anticipada a los 64 años regulado en el Real Decreto 1.994/1985, de 17 de julio, y las correspondientes contrataciones de trabajadores sustitutos, se podrán acordar de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador siempre que se cumplan todos los requisitos legales y lo soliciten voluntariamente, y tanto para el personal con jornada completa como al de contrato a tiempo parcial.

Las vacantes que produzcan las jubilaciones de trabajadores podrán ser amortizadas por la empresa, excepto las realizadas a través del sistema especial de jubilación anticipada a los 64 años, que requieren obviamente de correspondientes contrataciones de trabajadores sustitutos.

16. Excedencias.

Los trabajadores/as tendrán derecho a cuantas excedencias se regulen en cada momento en el Estatuto de los Trabajadores y bajo las condiciones que en el mismo se detallan.

17. Maternidad.

Los trabajadores/as tendrán derecho si lo solicitan a reducción de jornada por maternidad en los supuestos que en cada momento establezca el Estatuto de los Trabajadores y en las condiciones que en el mismo se detallan.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

18. Dirección y control de la actividad laboral.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, quien la ejercerá a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control de la actividad laboral y de las indicaciones necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes o propias de la actividad de la empresa.

La iniciativa de adopción de los sistemas productivos o de organización de la actividad, así como de las normas para incentivar dichos sistemas, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones o departamentos determinados, a centros de trabajo o unidades homogéneas de trabajo que no rompan la unidad del conjunto productivo, debiendo realizarse consultando a la representación legal de los trabajadores.

De la misma manera, seguirá siendo competencia de la Dirección la selección, valoración, promoción y rotación de puestos del personal, así como el mantenimiento de la eficiencia, la organización del trabajo y la valoración de las tareas y puestos de trabajo.

19. Clasificación profesional.

Tanto la Dirección como los trabajadores/as han venido percibiendo que el sistema profesional de categorías y su correspondiente retribución provienen de las ya más que antiguas, obsoletas y derogadas ordenanzas laborales, por lo que entre otras, no reflejan ni la tendencia a la polivalencia y movilidad actual de los trabajadores/as ni por lo tanto posibilitan su posible reconocimiento, ni asumen la evolución de la organización, tecnología y sistemas de trabajo que suponen una constante desaparición de categorías y aparición de otras, ni pueden recoger la exclusión económica de los denominados exentos, ni consideran los en alguna medida ya implantados, por vitales, sistemas de retribución variable por calidad, rendimiento, actividad, participación, compromiso, etc.

Por todo ello ambas partes convienen, siguiendo la tendencia que marca el Estatuto de los Trabajadores, cambiar el sistema de clasificación profesional de categorías por uno de Grupos Profesionales y Niveles Salariales, más apropiado y adecuado para superar los inconvenientes anteriormente señalados y colaborar así en el cumplimiento con los objetivos expresados en el preámbulo de este convenio.

Grupos Profesionales. Quedan estructurados en cuatro, recogiendo y sistematizando distintas actividades y funciones y conjugando de forma más ponderada el resultado de los siguientes factores:

- Conocimiento y Formación.
- Adaptación, Experiencia y Desarrollo.
- Iniciativa y Proactividad.
- Responsabilidad y Compromiso.
- Mando y Autonomía.
- Complejidad y Flexibilidad.

Niveles Salariales. Cada Grupo funcional se estructura en niveles retributivos. El número de niveles dentro de cada grupo depende lógicamente del volumen de funciones y actividades, y por lo tanto de trabajadores que engloban cada Grupo, siguiendo para ello el esquema recogido en el anexo II.

Grupo Profesional 1.

Pertenecen a este grupo aquellos trabajadores que tienen la responsabilidad directa en la gestión de una, varias o todas las áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos empresariales concretos. Desempeñan sus funciones con total grado de autonomía, iniciativa y responsa-

bilidad. Son responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de la actuación del conjunto de diferentes departamentos, áreas funcionales, geográficas o similares.

Formación: titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa completados con experiencia dilatada en su sector profesional.

Sólo comprende un Nivel Salarial "A" y es personal exento.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional se englobarían aquí los puestos de Dirección General, que pasan a ser Grupo 1 Nivel A.

También a título orientativo corresponden normalmente a los Grupos de Cotización 1 y 2.

Grupo Profesional 2.

Pertenecen a este grupo aquellos trabajadores/as que realizan tareas técnicas complejas con objetivos particulares y globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, actuando con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Son responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de la actuación efectuada por un conjunto de colaboradores en un mismo departamento o una misma área funcional, geográfica o similar.

Formación: titulación universitaria de grado superior o medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Comprende dos Niveles Salariales: "A" y "B" y es personal exento.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se englobarían aquí los puestos de Directores Regionales y Jefes de Departamentos Centrales, que pasan a ser Grupo 2, Nivel A o B según fije la empresa de manera individualizada.

También a título orientativo corresponden normalmente a los Grupos de Cotización 1, 2 y 3.

Grupo Profesional 3.

Pertenecen a este grupo aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica, con autonomía dentro del proceso. Si ostentan responsabilidad de mando realizan funciones que suponen la integración,

coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor a lo anteriores.

Formación: titulación universitaria de grado superior o medio o titulación profesional del grado más alto en cada momento o con experiencia dilatada en actividades o funciones similares a lo que el puesto requiere.

Comprende tres Niveles Salariales: "A" y "B" para personal exento y "C" para personal no exento.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se englobarían aquí los hasta ahora actuales puestos de Responsables de Área, Responsables de Sección, Responsables de Equipo, Responsables de Formación, Responsables de Producto, Responsables de Sistemas, Analistas, Projectistas, Técnicos de Servicios de Atención Cualificados y similares y que pasan a ser Grupo 3, Nivel A, B o C según tengan mando y sean exentos o no.

También a título orientativo, corresponden normalmente a los Grupos de Cotización 2, 3 y 4.

Grupo Profesional 4.

Pertenecen a este grupo aquellos trabajadores/as que realizan funciones bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación, que requieren ejecución autónoma con complejidad media, y que aún normalmente guiados por procesos establecidos, exigen habitualmente cierta iniciativa y razonamiento por su parte, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas. No comportan mando y requieren principalmente del uso de herramientas de manipulación de bienes, herramientas técnicas de diseño, herramientas y sistemas informáticos, herramientas y medios de comunicación, herramientas y procesos de distribución y almacenaje, uso de vehículos industriales y similares.

Formación: B.U.P., E.S.O., titulación profesional o equivalente o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completadas ambas con formación y adaptación en el puesto de trabajo durante al menos tres años.

Comprende cinco Niveles Salariales: "A", "B", "C", "D" y "E".

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se englobarían aquí los hasta ahora actuales puestos o funciones de Oficiales Administrativos 1ª (A y B) y Técnicos de Organización 1ª y 2ª que pasan a ser Grupo 4 Nivel "A", los puestos o funciones de Recepción Telefónica A y Almaceneros 1ª que pasan a ser a Grupo 4 Nivel "B", los puestos de Almacene-

ro 2ª, Promotora y Recepción Telefónica B que pasan a ser Grupo 4 Nivel "C", los puestos de Técnico Reparador que pasan a ser Grupo 4 Nivel "D" y los puestos o funciones de Demostración y Puesta en Marcha que pasan a ser Grupo 4 Nivel "E".

También a título orientativo corresponden normalmente a los Grupos de Cotización 4, 5, 6 y 7, y Grupos 8, 9 y 10 si los hubiera.

Niveles 4 "Acoge".

Pertencen a estos niveles los/las trabajadores/as de los Grupos 4 C y 4 D denominados ACOGES. Son aquellos que recién entrados en la empresa todavía están en período de acogida y adaptación, y que bajo dependencia de mando de profesionales de más alta cualificación y/o experiencia, van adquiriendo los conocimientos y experiencia adecuada para asumir y entender los procesos establecidos, adquirir destreza en el uso de herramientas de manipulación de bienes, herramientas técnicas de diseño, herramientas y sistemas informáticos, herramientas y medios de comunicación, herramientas y procesos de distribución y almacenaje, uso de vehículos industriales y similares. Durante ese período van paulatinamente compartiendo autonomía, iniciativa y responsabilidad bajo supervisión.

Formación: B.U.P., E.S.O., titulación profesional o equivalente o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa.

Comprenden, dependiendo de su evolución, de tres niveles salariales progresivos: 4C-1, 4C-2, 4C-3 y 4D-1, 4D-2 y 4D-3.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se englobarían aquí los actuales puestos de cualquier área o función en fase de aprendizaje, como los puestos Acoges, Promotoras y Auxiliares que pasarían a ser Grupo 4 Acoge excepto si han cumplido ya los períodos de adaptación por nivel.

También a título orientativo, pueden corresponder a los Grupos de Cotización 6, 7, 8 y 9 y Grupos 10 y 11 si los hubiera.

20. Asignación y promoción profesional.

Asignación funcional. En virtud del artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, es función de la Dirección de la empresa asignar el Grupo Profesional que corresponde a cada función o actividad, atendiendo siempre a las funciones que se realizan y a los criterios ponderados que aquí se han establecido. Así, los/as trabajadores/as se integrarán en los distintos

grupos profesionales produciéndose la movilidad funcional en su caso en el ámbito de los mismos.

Excepto para el Personal denominado exento, o situaciones excepcionales como movilidad geográfica y/o funcional de unidades dentro del Grupo BSH u otras que estime la Dirección, el personal que se incorpore a esta empresa lo hará en el Grupo 4 Nivel C ACOGE o Grupo 4 Nivel D ACOGE según las funciones para las que haya sido contratado.

Asignación funcional de los/as trabajadores/as actuales. La asignación de los trabajadores actuales a cada Grupo Profesional y Nivel salarial se hará igualmente atendiendo a la función y actividad que desempeñan y a la ponderación de criterios que aquí se han establecido. La correcta implantación del nuevo Sistema de Clasificación Profesional implica modificar al mismo tiempo el esquema de la parte fija de la estructura salarial de la empresa y que se recoge en ese mismo anexo II. Esta modificación supondrá determinar una única cantidad para cada concepto salarial fijo según Grupo y Nivel.

Por lo tanto, para la asignación al mismo de los trabajadores ya en plantilla se procederá a estructurar de nuevo la parte fija del salario de cada trabajador, respetando en todo caso las condiciones económicas que en la actualidad ostentan y han consolidado, y usando para ello el documento "Ad personam" que se recoge en el artículo 9 y se materializa en el anexo I de este mismo convenio. La referencia para comprobar que se ostentan condiciones económicas fijas superiores a las establecidas en la nueva estructura salarial fija será el salario bruto anual que se fija en este convenio y el que ostentaban a su firma. La parte del salario fijo de cada trabajador que como consecuencia de esa nueva asignación se deba incluir en el documento "ad personam" se denominará Complemento Personal.

Promoción Profesional. La Dirección de la empresa procurará cubrir las vacantes que surjan a través de la promoción interna de los trabajadores de plantilla, y ello atendiendo al desempeño del/de la trabajador/a, a su desarrollo profesional y al grado de cumplimiento que muestra respecto al resto de factores ponderados que determinan la permanencia a un Grupo Profesional o a otro. No obstante, y como única limitación, existirá la siguiente promoción automática:

El personal clasificado en el Grupo 4 Niveles ACOGE:

- Ingresará en el nivel "3", en el que durante 6 meses irá conociendo y adaptándose a los principales pro-

cesos, sistemas, herramientas, medios, productos, etc. y se comenzará a valorar sus conocimientos y formación externos e internos que para el desempeño de sus funciones se le van proporcionando.

- Accederá entonces y de manera automática al nivel "2" en el que permanecerá 6 meses para ir poniendo más en práctica los conocimientos, formación y experiencia que va adquiriendo a la vez que se le continúa valorando su progresivo desempeño.

- Pasará desde ese momento al nivel "1" donde completará durante 12 meses su período ACOGE y culminando así el período de adquisición de autonomía, iniciativa y responsabilidad bajo supervisión.

Transcurrido el período conjunto de 24 meses, será clasificado como mínimo en el nivel "D" del Grupo 4 si realiza funciones técnicas de reparación y asistencia o en el nivel C del Grupo 4 si realiza otro tipo de funciones, y una vez alcanzado ese nivel no será posible la reasignación por parte de la Dirección a niveles ACOGE. A partir de ese momento podrá optar a niveles superiores si se van adquiriendo y desarrollando los factores mencionados de Conocimiento, Formación, Adaptación, Iniciativa, Proactividad, Responsabilidad, Compromiso, Mando, Autonomía, Flexibilidad y Complejidad.

21. Rotación y polivalencia.

Será competencia de la Dirección la rotación funcional y/o geográfica del personal de cualquiera de los Grupos Profesionales del convenio. En ambos casos, lo pondrá en conocimiento de los Representantes de los Trabajadores sin que la opinión de éstos tenga carácter vinculante. No obstante, para el denominado personal exento de los Grupos 1, 2 y 3 (A,B), la Dirección podrá disponer o no normas diferentes a éstas de manera individualizada. Para todo ello la dirección impulsará planes y actividades de formación y políticas multifuncionales que fomenten la polivalencia de los trabajadores.

a) Formación. Anualmente la empresa propondrá, comunicará y realizará un Plan de Formación que deberán avalar los Representantes de los Trabajadores siempre que se les requiera para la obtención de ayudas públicas y aquél cumpla con los requisitos. En las horas de formación impartidas o exigidas por la empresa, un porcentaje del 30% de las mismas serán por cuenta del trabajador en cuanto a las horas que excedan de la jornada laboral.

b) Movilidad Funcional. La movilidad funcional en la Empresa se regirá por las normas establecidas

en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores conforme a la Clasificación Profesional por Grupos pactada en éste mismo convenio.

c) Desplazamientos geográficos temporales. Se conviene que, conforme a lo establecido en el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores, la dispersión geográfica organizativa y los diferentes volúmenes de actividad por zona que caracterizan a esta empresa se entienden aquí como causas válidas y aceptadas para poder desplazar a sus Trabajadores hasta el límite de un año a población distinta a la de su residencia habitual y para abonar exclusivamente, además de los salarios, los gastos de un viaje de ida y vuelta semanal y los costes o dietas referentes al alojamiento. Los desplazamientos se limitarán a centros de trabajo de la Zona 8-Islands Canarias.

En estos casos y cuando se trate de trabajadores del Grupo 4 Nivel D, el trabajador tendrá garantizada durante las dos primeras semanas de traslado la prima media conseguida en el mes anterior en el lugar de origen en el caso de que no la alcanzase en el lugar de desplazamiento.

El trabajador deberá ser informado de ese desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cuatro días laborables en desplazamientos con duración superior a quince días o a cinco laborables en el caso de que la duración del desplazamiento sea superior a tres meses. Podrán compensarse con cuantía económica el disfrute de los días establecidos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, para desplazamientos superiores a tres meses.

d) Movilidad geográfica. Se conviene también conforme a lo previsto en el mencionado artículo 40.1 que la dispersión geográfica organizativa y los diferentes volúmenes de actividad por zona que caracterizan a esta empresa se entienden aquí como causas válidas y aceptadas para poder trasladar a sus trabajadores.

Las condiciones a que tendrá derecho el trabajador en supuestos de traslado geográfico que no se hayan establecido en este precepto serán las que determine el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV

COMPENSACIÓN Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

22. Definiciones y principios salariales.

Consideración del salario. Todos los conceptos salariales que figuran en el presente convenio tienen

la consideración de retribuciones brutas y sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por Seguridad Social, retenciones a cuenta sobre el impuesto de la Renta de las Personas Físicas y cualquier otra que pudiera corresponder por aplicación legal.

Distribución salarial. La retribución total de los trabajadores está constituida por un salario fijo y por un salario variable.

23. Salario fijo.

Constituye el salario fijo la cantidad mínima garantizada en convenio para cada Grupo y Nivel Profesional recogido en el anexo II, y que se distribuye en:

a) Salario Base: salario fijo para cada Grupo y Nivel basado en la consideración del hecho de prestar servicios en la empresa BSH como trabajador por cuenta ajena. Se incluye en este concepto la cantidad del desaparecido plus contratado o penoso.

b) Pagas Extras: corresponden a las dos pagas tradicionales de junio y Navidad. Se abonarán cada una de ellas con 30 días de salario base.

c) Complemento Personal: en este concepto se incluyen a título individual las condiciones personales que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio y que provienen principalmente de la existencia de convenios aplicables a las ya desaparecidas empresas que finalmente han conformado el Grupo BSH Electrodomésticos España al que esta empresa pertenece. Todas esas condiciones se recogen para cada trabajador en su documento ad personam del anexo I.

Dado que cada Complemento Personal ofrecerá diferentes cantidades y será solo de aplicación para los trabajadores de plantilla a la firma de este convenio, el concepto no se recoge en el anexo II.

24. Salario variable. Primas.

Constituye el salario variable las cantidades que los trabajadores pueden conseguir en base a las diferentes primas variables aplicables a cada Grupo y Nivel Profesional y en base a complementos. Las primas aplicables a cada Grupo y Nivel quedan recogidas en el anexo III y se detallan a continuación:

a) Primas.

a.1) Primas para Funciones de Reparación y Asistencia-Grupo 4 Nivel D. Las primas de incentivos denominadas Primas de Facturación Fuera y Dentro de Garantía, Prima de Calidad-Calipso, Prima de Rentabilidad y Prima de Taller, se ajustarán a los sistemas pactados a continuación, tanto en las exigencias para alcanzar los mínimos que dan derecho a su percepción, como al importe pactado para cada una de ellas.

a.1.a) Prima de Facturación Fuera y Dentro de Garantía. Se calculará una vez que se haya aplicado el llamado "ajuste por días no trabajados", según la fórmula siguiente:

- Días posibles de trabajo/días no trabajados = índice
- Facturación real técnico x índice = ajuste de facturación
- Facturación real + ajuste de facturación = facturación calculada

La facturación calculada a cada técnico nos da una cifra, siempre en cómputo mensual, a la que se aplican dos baremos de distinto porcentaje, uno consistente en el de facturación del técnico en fuera de garantía y otro consistente en el de la facturación del técnico en garantía. La suma de ambas, constituye la prima o variable de facturación, que se pagará mensualmente, de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Año	Porcentaje Fuera Garantía				Porcentaje en Garantía			
	2003 *	2004	2005**	2006**	2003*	2004	2005**	2006**
Las Palmas	7 %	7%	7,25%	7,50%	2,75%	2,75%	3%	3'50%
Tenerife	7 %	7%	7,25%	7,50%	2,75%	2,75%	3%	3'50%

*A partir de la firma del Convenio.

** Siempre y cuando se haya cumplido el objetivo presupuestado de facturación media por técnico del Centro del año anterior. Si no se consigue, el porcentaje es el del año anterior

a.1.b) Prima de Calidad-Calipso. Tiene su apoyo en el sistema de calidad que la empresa ha llamado CALIPSO. Este sistema mide mensualmente la calidad de determinados factores que determina la empresa y miden el éxito de la misma, por lo que se miden esos factores por centro de trabajo y con un acumulado de consecución media de empresa. La fórmula es la siguiente

$$\frac{Q \text{ calipso Real de la Delegación}}{Q \text{ calipso objetivo del correspondiente año}} \times \frac{Q \text{ calipso Real de la Delegación}}{Q \text{ calipso real de la empresa BSHI}} \times 100$$

La variable consistirá en el 2,5% de la facturación total del técnico.

a.1.c) Prima de Rentabilidad. Se obtiene tomando la facturación real total y aplicándole el porcentaje correspondiente llamado variable de rentabilidad y con el siguiente baremo:

- Facturación calculada < 90% media de Delegación = 2%
- Facturación calculada < 95% media de Delegación = 2,5%
- Facturación calculada < 100% media de Delegación = 3%
- Facturación calculada < 105% media de Delegación = 3,5%
- Facturación calculada < 110% media de Delegación = 4%
- Facturación calculada < 115% media de Delegación = 4,5%
- Facturación calculada < 120% media de Delegación = 5%
- Facturación calculada > 120% media de Delegación = 6%

a.1.d) Primas para Funciones Reparación y Asistencia del Grupo 4 Nivel D Acoge. Se les abonarán en su caso las anteriores primas en la cuantía que corresponda al aplicarle un porcentaje según Nivel y en función de lo que determine la empresa en el sistema Plan Acoge en cada momento.

a.1.e) Prima de Vacaciones. La prima de vacaciones, exclusivamente para los técnicos sometidos al sistema de primas recogidos en los apartados inmediatamente anteriores, será la media de todas las primas variables cobradas en los tres meses anteriores al inicio de vacaciones.

a.2) Prima Función Almacén y Mostrador. Aquellos que realicen funciones propias de almacén y ventas por mostrador percibirán una prima o cuantía que consistirá en el 6% de las ventas de accesorios y repuestos que realicen personalmente.

a.3) Prima Función Demostración y Puesta en Marcha. Aquellos encuadrados en el Grupo 4 Nivel E que realizan la función de Demostración y Puesta en Marcha cobrarán exclusivamente una prima o

cuantía determinada en función del número de avisos realizados.

a.4) Prima Resto Funciones de Niveles no Exentos. Se establece una variable por cada centro de trabajo, y de forma lineal, que se repartirá entre todos aquellos que no realicen normalmente funciones de reparación y asistencia, reparación o almacén, demostración y puesta en marcha y no sean del denominado personal exento o Acoge, que basada en el QCALIPSO será:

- Del 1,5% del salario medio de dicho personal si la consecución del sistema CALIPSO es igual a la del objetivo anual.

- Si la consecución es distinta al objetivo, que se mide mensualmente, se multiplicará el factor 1,5 por el porcentaje de consecución, determinando así un porcentaje de pago de variable superior o inferior a dicha consecución.

El pago se realizará semestralmente, una vez conocidos los datos de consecución de dicho sistema.

a.5) Primas Resto Funciones de Niveles Acoge. Se les abonarán las primas recogidas en el punto a.4) anterior en la cuantía que corresponda al aplicarle al total el porcentaje según su Nivel Acoge.

a.6) Prima Colectiva de Compromiso y Participación. Ambas partes entienden que el plus de antigüedad debe sustituirse con elementos y factores que demuestren el buen hacer, experiencia y compromiso que van dando el paso del tiempo. Por ello no se producirá el devengo de nuevas cantidades en concepto de antigüedad, desde ahora y en el futuro. No obstante se respetan en todo caso las cantidades adquiridas por ese motivo y hasta la entrada en vigor del presente convenio por los trabajadores vinculados a la empresa por contrato indefinido. Ese importe en su valor actual se integra en el concepto fijo de Complemento Personal del anexo I.

Además y para compensar y afianzar esa sustitución, factores por cada centro de trabajo como el descenso de siniestros de vehículos, descenso de accidentes laborales, cuidado de herramientas, aportación a programas de sugerencias o participación (TOP IDEA), reducción de stock de repuestos, reducción de canjes, reducción de quejas internas BSH por elaboración de boletines u otras similares, pueden ser usadas en ponderación todas o algunas de ellas para primar a todos los trabajadores no exentos.

Por ello, y desde 2004 inclusive, se establece una prima colectiva por compromiso y participación por

la que se abonarán euros por año y trabajador distribuidos de la siguiente manera:

- 15 euros por igualar o reducir el número de accidentes laborales.

- 15 euros por igualar o reducir el número de siniestros de vehículos por culpa del trabajador.

- 15 euros por igualar o aumentar el número de boletines resueltos en la primera visita.

- 15 euros por igualar o aumentar el número de ideas.

Los índices serán los de cada Centro de Servicio y respecto de los conseguidos el año anterior por el propio Centro. Para 2004, los índices de partida y referencia para el cobro serán los de mayo de 2003 extrapolados a todo el año, fijándose en el seno de la Comisión Paritaria que se forme y pudiendo la misma cambiar los criterios en casos de disfunción operativa.

b) Complementos.

b.1) Gratificación Extraordinaria. La dirección podrá establecer y abonar por este concepto aquellas situaciones de rendimiento o actuación excepcional que considere.

b.2) Retén de Emergencia. Se percibirán 30 euros por cada día que un trabajador haya sido nominado para atender las posibles emergencias que surjan. El trabajador deberá estar plenamente localizable durante ese día para su cobro. Por cada aviso efectivamente facturado por el trabajador en retén de emergencia éste último percibirá el 50% del concepto emergencia que fije la empresa en cada momento.

c) Dietas. Si por necesidades del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse de la localidad en que habitualmente tenga su residencia y lugares en que efectúa su trabajo, la empresa abonará, para el año 2003 y desde la fecha de la firma del convenio, los valores siguientes:

- Desayuno: 1,69 euros.
- Comida: 12,75 euros.
- Cena: 9,84 euros.
- Alojamiento: 28,21 euros.

Para el resto de años de vigencia dichos valores se incrementarán según el método y valores recogidos en el artículo siguiente.

25. Incrementos salariales.

Los incrementos salariales se realizarán sobre los conceptos que conforman la parte fija del salario: Sa-

lario Base y Complemento Personal. Para todos los años de vigencia del convenio el incremento será:

Año 2003: IPC Real + 0,20%.

Año 2004: IPC Real + 0,20%.

Año 2005: IPC Real + 0,20%.

Año 2006: IPC Real + 0,20%.

En todos los años de vigencia del convenio se abonará a cuenta el IPC previsto por el Gobierno del Estado, regularizándose al alza o a la baja, dentro del primer trimestre de cada año vencido, en el supuesto de que el IPC Real oficial haya sido finalmente diferente al previsto.

26. Liquidación de haberes.

El pago de los salarios se realizará mediante transferencia bancaria el último día del mes al que correspondan. El abono de las pagas junio y Navidad se realizará el 30 de junio y 16 de diciembre respectivamente, o el día laborable inmediatamente anterior a los señalados.

CAPÍTULO V

TIEMPO DE TRABAJO

Conforme a lo manifestado en el Preámbulo del convenio, es necesario que los Centros de Trabajo adapten su organización del tiempo de trabajo para cumplir con los objetivos definidos en el preámbulo del convenio.

27. Jornada y horarios.

a) Jornada Anual. La jornada de trabajo se entenderá en cómputo anual. En 2003 la jornada seguirá siendo de 1.766 horas anuales efectivas de trabajo. Desde 2004 inclusive, la jornada pasará a ser de 1.760 horas anuales efectivas de trabajo.

b) Calendario Laboral. Será competencia de la Dirección realizar el Calendario Laboral anual básico de Centro de Trabajo que deberá ser publicado y deberá atender a las necesidades básicas del servicio. Para su elaboración se consultará a la Representación de los Trabajadores. Así mismo será competencia de la Dirección establecer y cambiar los turnos de prestación de servicios de los trabajadores de cualquier sección del Centro de Trabajo.

c) Exceso de Calendario. Las horas que resulten cada año de la diferencia entre la jornada horaria anual pactada y los días que resulten laborales, se denominarán exceso de calendario. El disfrute de la mitad del exceso de calendario los fijará la empresa de manera individual o colectiva, y la otra mitad los elegirá el trabajador en consulta con la empresa. Su disfrute se fijará con preaviso de 3 días naturales.

d). Turnos y Horarios de Trabajo.**Turnos Habituales:****Turno de Centro de Trabajo:**

Lunes a Viernes

		Entrada	Salida
Las Palmas	<i>Mañana</i>	8:00	13:00
	<i>Tarde</i>	15:30	18:30
	<i>Tarde de Marzo a Septiembre</i>	16:00	19:00
Tenerife	<i>Mañana</i>	8:00	13:00
	<i>Tarde</i>	15:30	18:30
	<i>Tarde de Marzo a Septiembre</i>	16:00	19:00

Turno de Reparación y Asistencia:

Lunes a Viernes.

	Entrada teórica	Salida teórica**
Las Palmas	8:00	18:30
Tenerife	8:00	18:30

** Con 2 horas y media para comer. Por razones obvias del servicio en calle, la jornada diaria del personal técnico puede ser irregular, siempre que, como mínimo y máximo, cumpla las horas establecidas en el presente convenio.

Turnos Especiales:

Sábados y domingos:

La empresa, para atender actividad estacional del servicio al alza o a la baja, podrá establecer los siguientes turnos de sábado por persona y año:

	2003	2004	2005	Desde 2006
Las Palmas	3	3	4	4
Tenerife	3	3	4	4

Y con las siguientes condiciones:

- El turno podrá afectar a todo o parte del centro de trabajo, a todas las funciones del centro o a parte de ellas y a todos los trabajadores del centro o a parte de ellos. Si no afecta a todos los trabajadores del centro, se solicitarán en primer lugar voluntarios si los hubiere, y si no los hay se designarán procurando que sea de manera rotatoria.

- La compensación será de un día de disfrute antes o después de la realización del sábado. El disfrute será determinado en principio por la empresa de manera individual o colectiva, procurando hacerlo de mutuo acuerdo con el trabajador si las necesidades del servicio lo permiten y antes de que acabe el año en curso. En el caso de que por razones operativas no se haya podido compensar en tiempo al finalizar el año, se estudiará su compensación en el seno de la Comisión Paritaria.

- Se procurará preavisar con el mayor tiempo posible a los afectados, y siempre y como mínimo con

tres días de antelación. En todos los casos se informará a los Representantes de los Trabajadores.

Horarios Especiales: también para atender necesidades al alza o a la baja del servicio, la empresa, tras informar a los representantes de los trabajadores, y siempre garantizando que se preste el servicio por el que se solicitan, podrá establecer jornadas con horario de inicio y fin diferente al habitual de lunes a viernes. El turno podrá afectar a todo o parte del centro de trabajo, a todas las funciones del centro o a parte de ellas y a todos los trabajadores del centro o a parte de ellos. En concreto, se establece ya la posibilidad de establecer semanas de trabajo en horario de 12,00 a 20,00 h desde el mes de junio al mes de septiembre ambos inclusive.

e) Vacaciones. Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones. El derecho a su disfrute se extinguirá el 31 de diciembre del año de que se trate, disfrutándose proporcionalmente al tiempo de alta en la empresa. Su disfrute se concretará de la manera siguiente:

- 15 días serán designados por la empresa durante los meses de enero a junio ambos inclusive.

- 15 días los elegirá el trabajador durante los meses de julio a diciembre, estableciéndose al efecto un régimen de turnos rotativos a razón de un trabajador por turno de vacación.

f) Excepciones. En lo referente a las medidas anteriores, los representantes de los trabajadores respetarán los acuerdos con alcance diferente a lo aquí estable-

cido, respetando siempre la jornada anual pactada, que a título individual firme cualquier trabajador con la empresa y queden legalmente rubricados como cláusula o anexo en el pertinente contrato laboral.

g) Guardias de Emergencia.

Se establece un servicio de emergencias de fin de semana con objeto de atender las necesidades de los usuarios en fin de semana en horario habitual el sábado y de 9,00 a 14,00 horas el domingo. Este servicio de emergencia se entenderá prorrogado, por el mismo o diferente técnico si el anterior no desea seguir, siempre que el fin de semana se prolongue por festivos o puentes. El técnico en retén de emergencia, que deberá estar siempre localizado por los medios que determine la empresa en cada momento, podrá establecer si el aviso que se produce es o no un aviso de emergencia y así realizará el aviso o concertará una cita con el usuario para hacer la reparación el lunes.

La forma de designación del servicio de emergencias en fin de semana, será responsabilidad de cada Jefe de Servicio quien dará, en cada momento, las instrucciones y las facilidades necesarias para que el servicio funcione de la forma más conveniente para los intereses de la empresa. En supuestos especiales mencionados como en Semana Santa, Navidades o similar, donde existan más de dos días festivos, el Jefe de Servicio designará los técnicos de guardia necesarios en orden a que dichos días de guardia no superen el tiempo establecido en el resto del año.

Su compensación queda recogida en el artículo 24 del convenio.

28. Permisos y licencias.

El trabajador, siempre y cuando avise a la empresa con la antelación posible y con causa justificada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los supuestos contemplados en el anexo IV del convenio. Las primas en los supuestos anteriores se retribuirán a la media del mes anterior al disfrute del permiso, si éste fuera retribuido.

29. Horas extraordinarias y jornada irregular.

Teniendo en cuenta el carácter restrictivo y excepcional de la realización de horas extraordinarias, ambas partes estiman la conveniencia de reducir al mínimo indispensable dichas horas.

Se clasifican en:

- Horas extraordinarias de fuerza mayor.
- Horas extraordinarias normales.

Horas extraordinarias de fuerza mayor. Son aquellas que vengán exigidas por la necesidad de preve-

nir o reparar siniestros y otros análogos cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia empresa o a terceros, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, serán obligatorias y no computarán para el máximo de horas autorizadas.

Horas extraordinarias normales. Constituyen el resto de horas extraordinarias y serán siempre voluntarias.

Normas de uso: se realizará siempre bajo consentimiento de la Dirección y se abonarán económicamente o se compensarán en tiempo, siempre a elección del trabajador. En caso de optar por la compensación en tiempo y para su posterior disfrute, el trabajador y su responsable inmediato deberán ponerse de acuerdo atendiendo siempre al nivel de absentismo y actividad del centro, debiendo no obstante comunicarlo posteriormente al Departamento de Personal.

En ningún caso los trabajadores podrán realizar más horas extraordinarias que las que permite la legislación vigente, 80 al año.

Jornada irregular. No tendrán consideración de extraordinarias en ningún caso las que se realicen como exceso de jornada pero posterior o anteriormente se compensen en tiempo. Dichas horas constituirán parte de la denominada "Jornada Irregular" y se disfrutarán conforme a lo previsto en este capítulo. Si por razones de estacionalidad de los servicios se establecen jornadas irregulares, ampliando la jornada diaria o semanal y reduciéndola posteriormente para su compensación, o viceversa, se deberá respetar siempre la jornada en cómputo anual de manera que nunca supere el máximo pactado. Tal establecimiento se comunicará al Comité de Empresa/Delegados de Personal y simultáneamente al personal afectado.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

30. Política de prevención de riesgos laborales y salud.

Los representantes firmantes de este Convenio Colectivo, desarrollarán las acciones y medidas tendentes a garantizar la seguridad y la salud en el trabajo. Serán de aplicación, cada una en el ámbito y con la fuerza de obligar que le es propia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Convenios y Recomendaciones de la OIT, la Directiva Marco 89/391/CEE, además de las Directivas específicas de la CE y su normativa concordante que afecte a esta empresa.

Todos los/as trabajadores/as afectados por este convenio son objeto y sujeto de la seguridad y salud

en el trabajo, debiendo asumir, en la medida que a cada uno le compete, los derechos y obligaciones que la misma requiere, entendiéndose que ésta es esencialmente preventiva más que correctiva. La seguridad y salud de los/as trabajadores/as se considera parte integrante del proceso productivo al mismo nivel que la actividad, la calidad y los costes, estableciéndose una planificación, coordinación y control.

Corresponde a la Dirección de cada centro de trabajo la responsabilidad de garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores/as y de comprometer a toda la empresa en la prevención de la seguridad y la salud, y con la cooperación y participación de los/as trabajadores/as y de sus representantes, la de formular una política preventiva, así como aplicarla por y para todos sus componentes.

31. Delegados de prevención.

Los Delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes de los trabajadores, en el ámbito de empresa. El número de Delegados de Prevención se determinará de acuerdo al artº. 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y tendrán las competencias y facultades que le confieren los artículos 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

32. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Dirección de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el centro de trabajo. El Comité de Seguridad y Salud de cada centro de trabajo estará formado por el/los Delegados de Prevención del Centro, designado por y entre los representantes de los/as trabajadores/as y por el representante/s de la Dirección de la empresa.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud podrán participar con voz pero sin voto los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores/as de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este Comité y Técnicos de Prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

33. Protección del medio ambiente.

La protección del medio ambiente es un objetivo fundamental de BSH, considerándose particularmente responsable de la protección y conservación de un medio ambiente digno. Las innovaciones y progreso técnico de los productos, servicios y procedimientos deben ser compatibles con el medio ambiente.

Los principios por los que se debe regir nuestra política medioambiental deben ser:

1º) Reducir el impacto medioambiental para impedir accidentes con daños en todo el ciclo productivo.

2º) Tomar las medidas oportunas para impedir accidentes con daños medio ambientales o minimizar sus efectos.

3º) Asegurar la gestión adecuada para una política medioambiental eficaz.

4º) Cumplir las leyes y normas de protección del medio ambiente, incluso ir más allá de lo exigido.

5º) Fomentar en cada uno de los miembros de la empresa el comportamiento respetuoso con el medio ambiente.

6º) Requerir de los proveedores que procedan de la misma forma en política medioambiental.

7º) Informar a los clientes del uso medioambiental adecuado de los productos.

CAPÍTULO VII

SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES

34. Absentismo médico y salud.

Se entienden por absentismo médico todas las ausencias de trabajadores debidas a procesos de incapacidad transitoria por enfermedad común o accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente laboral y permisos médicos.

Las partes firmantes de este convenio entienden que un elevado absentismo médico supone un grave perjuicio a la competitividad y a las posibilidades de presente y futuro.

Por ello la empresa trabajará más específicamente, a través de todos los Departamentos y Áreas implicadas, con el fin de que el índice de absentismo médico se reduzca y se mantenga en los valores más bajos posibles, controlando tanto el absentismo que puede producirse por motivos estrictamente profesionales y que requiere los correspondientes estudios técni-

cos, ergonómicos, higiénicos y ambientales, como el posible fraude que se puede dar en este tema a través de la simulación de la enfermedad o la prolongación de los procesos más allá de lo que se estima oficialmente según el diagnóstico correspondiente, y sea cual sea el motivo oculto del fraude. Este trabajo se compartirá también con los Delegados de Prevención en el seno del Comité de Seguridad y Salud, y a fin de que el Índice se mantenga en valores razonables, se expondrá en el tablón de anuncios correspondiente toda la información que al respecto se considere y, siempre y en cualquier caso, los índices de absentismo del centro de trabajo.

Por último, la empresa procurará implantar un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud donde se recojan, plasmen e implementen todas las iniciativas al respecto.

35. Prestaciones por IT.

Enfermedad común o accidente no laboral. Durante el tiempo de baja por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará el 90% del salario neto total percibido en el mes anterior, fijo y variable, y ello mientras dure todo el proceso de incapacidad transitoria.

Para percibir el 10% restante se deberá dar la circunstancia de no haber tenido ningún proceso de baja por enfermedad o accidente, en ambos casos comunes o laborales, en los tres años inmediatamente anteriores a contar desde el día de inicio del proceso IT.

Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. En los casos de incapacidad transitoria por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará el 100% del salario neto total percibido en el mes anterior, fijo y variable, desde el primer día de la baja y por un período máximo de 12 meses, prorrogable por otros 6 meses.

No obstante, se abonará sólo el 90% antes mencionado desde el primer día de la baja hasta el último en todos aquellos casos de accidente o enfermedad profesional en los que tras el preceptivo análisis del parte oficial de investigación de accidentes realizado en el seno del Comité de Seguridad y Salud, se demuestre que el trabajador accidentado no cumplía las normas de prevención de riesgos laborales de la empresa, y que en concreto son:

- No uso de los equipos de protección individual que resulten obligatorios para un puesto de trabajo, actividad o tarea determinada (Guantes, Manguitos, Calzado de Seguridad, Protectores auditivos, Gafas de Seguridad, Mascarillas, etc.).

- No seguimiento de la instrucción/orden de seguridad de la operación, puesto o actividad en la que

el/la trabajador/a se haya accidentado o le haya provocado la enfermedad profesional.

- No seguimiento de las instrucciones generales de prevención de riesgos laborales y seguridad.

Retirada del Complemento del 10%:

a) El enfermo tiene la obligación de permitir la visita o inspección en su domicilio de personal médico, así como atender los requerimientos semanales que pueda realizar el Servicio Médico de Empresa, o en quién la misma delegue, para el seguimiento de la enfermedad o accidente. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

b) El productor queda obligado a remitir a la empresa, con independencia de la baja reglamentaria, aviso telefónico o por escrito al Departamento de Personal dentro de la jornada de trabajo en la que por enfermedad o accidente ha faltado, salvo en caso de fuerza mayor justificada. El no cumplir esta norma será también causa de pérdida de esos beneficios.

Posibilidades de Repesca del Complemento del 10%:

a) El trabajador que haya dejado de percibir el complemento del 10% por períodos de IT podrá recuperarlo a año vencido si su absentismo médico individual anual no supera el 4,00% de las horas efectivas de trabajo.

b) Si el proceso de IT de un trabajador concluye con una resolución firme de incapacidad permanente total o absoluta o con su defunción, se abonará el salario variable dejado de percibir durante esa situación de incapacidad transitoria.

c) En ningún caso se repescará el salario variable que hubiese sido retirado por los motivos expuestos en los apartados anteriores.

36. Seguro colectivo.

Se mantiene el seguro de vida o por incapacidad permanente absoluta que tiene concertado la empresa con entidad de seguro, de acuerdo con las garantías siguientes:

1. Por muerte natural o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme), el capital asegurado será de 9.856,60 euros.

2. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme), derivada de accidente no laboral, el capital asegurado será de 23.667,86 euros.

3. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme) derivada de accidente de trabajo el capital asegurado será de 40.387,70 euros.

4. Por muerte derivada de accidente de circulación el capital asegurado será de 61.301,21 euros.

37. Ropa de trabajo.

Para la previsión de ropa de trabajo a los trabajadores que habitualmente disponen de la misma, se concertará el suministro con una entidad de compra, siendo su uso, obligatorio.

En el supuesto que la prenda sufriera deterioro irreparable, como consecuencia del trabajo, la empresa vendrá obligada a su reposición en el plazo máximo de 15 días, estando facultada la empresa para exigir la entrega de las mencionadas prendas.

No tienen consideración de ropa de trabajo los equipos de protección individual (EPI's), los cuales deberán ser proporcionados al trabajador siempre que así lo requiera la evaluación de riesgos laborales.

38. Venta de aparatos.

Se estará a la norma general y común editada por el Grupo BSH en cada momento para todas las empresas del Grupo en España.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

39. Régimen de sanciones.

Es facultad de la empresa la imposición de sanciones. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, en leve, grave o muy grave.

1. Clasificación de Faltas.

a) Faltas Leves.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes. A efectos de puntualidad se entiende que el inicio y fin de la jornada debe ser en el puesto de trabajo y en condiciones de realizar el mismo.

2. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de realizar el mismo.

3. El abandono de servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del

mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuera causa de accidente para sus compañeros de trabajo podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. No atender al público o usuarios con la corrección o diligencia debidas.

6. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

7. Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

8. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

b) Faltas Graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de treinta días.

2. Faltar al trabajo de uno a tres días durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tenga que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las normas de Seguridad Social. La falsedad de estos datos, se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro, firmando o fichando por él, o aceptar que otro lo haga por uno mismo.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

9. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad con carácter obligatorio.

10. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo, para usos propios, de herramientas de la empresa.

11. La reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

c) Faltas Muy Graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad, abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, ante a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. La condena por delito de robo, estafa, malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para la empresa desconfianza hacia su autor.

5. La simulación de enfermedad o accidente o de su gravedad o duración. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole o por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez habitual y el estado derivado del consumo de drogas si repercute negativamente en el trabajo. La embriaguez ocasional, si como consecuencia de la misma, se produjeran graves daños a las personas o a las instalaciones.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a extraños a la misma datos de obligada reserva.

9. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa o sean incompatibles con la actividad de la misma.

10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto o consideración a sus jefes o a sus familiares así como a sus compañeros de trabajo y subordinados.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

12. Abandonar el trabajo en puestos de especial responsabilidad, sin previo aviso.

13. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en el período de un trimestre, haya sido sancionada y sea firme la sanción impuesta.

2. Régimen de Sanciones.

La sanción por faltas graves y muy graves requerirá la apertura de expediente disciplinario contradictorio, dándose traslado del pliego de cargos al trabajador, al Comité de Empresa o Delegado de Personal en su caso, si existieran en el centro de trabajo, para que en el plazo máximo de 5 días formule las pertinentes alegaciones en su descargo o defensa, terminándose el expediente en el plazo de 15 días hábiles a partir del término del plazo para alegaciones.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de su imposición. Las sanciones serán:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 7 a 60 días.
- Despido.

3. Prescripción.

Faltas Leves: 10 días.

Faltas Graves: 20 días.

Faltas Muy graves: 60 días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VII

DERECHOS SINDICALES

40. Derechos sindicales.

Las partes firmantes del presente convenio se someten en cuanto a los llamados derechos sindicales a las prescripciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, así como a la Ley Orgánica de Liber-

tad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, y disposiciones concordantes o/y complementarias.

41. Cuota sindical.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical en nómina siempre que así sea solicitado por el sindicato correspondiente y con la previa conformidad escrita del trabajador afiliado al mismo.

ANEXO I

Documento ad personam

De una parte D. Joaquín Lasheras San Martín, con D.N.I. nº 25.448.764, en nombre y representación de la Compañía Mercantil BSH Interservice, S.A., con domicilio social en calle Itaroa, 1, Huarte, Pamplona (Navarra), representación que tiene acreditada en su calidad de Jefe de Personal, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente Documento.

Y de otra D., con D.N.I. nº, y domicilio, interviene en su propio nombre e interés, como sujeto de derecho y obligaciones.

Ambas partes se reconocen plena y recíproca capacidad legal para suscribir el presente Documento y en aplicación de lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo de la Empresa BSH Interservice, S.A. para sus Centros de la Zona 8-Islands Canarias, Las Palmas y Tenerife, en su artículo GARANTÍAS PERSONALES (RECONOCIMIENTO AD PERSONAM), donde se establece "Se respetan en sus propios términos, en concepto de derecho adquirido las condiciones que detentan a título personal los trabajadores afectados por este Convenio que excedan de las establecidas con carácter general en el mismo",

Acuerdan:

D. clasificado en el Grupo Profesional Nivel percibirá como Complemento Personal, y por consiguiente a título personal, la cantidad de euros anuales. Esa cantidad se abonará en 14 mensualidades de manera prorrateada y proviene de lo siguiente:

- Cantidad de euros derivadas del exceso en la asignación a su nuevo Grupo y nivel Profesional a raíz de la entrada en vigor del convenio 2003-2006.
- Cantidad de euros en concepto de antigüedad adquirida hasta la fecha incluyendo la que se abonaba en las pagas extras.
- Cantidad de 10 euros en compensación por la extinción del devengo de antigüedad.
- Cantidad de euros por los diferentes pluses que viniese percibiendo a título personal.

Y en prueba de conformidad, suscriben por duplicado el presente documento en la fecha indicada

Fdo.: Joaquín Lasheras San Martín.

Jefe de Personal

Fdo.:

El Trabajador

12 de septiembre de 2003.

ANEXO II

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y DISTRIBUCIÓN PARTE FIJA DEL SALARIO. 2003

	Salario Base Mensual	Paga Extra	Salario Bruto Anual	Hora Extra *
Grupo 4	Nivel E	601,92	8.426,84	8,35
	<i>Nivel D. Acoge 3.</i>	460,82	6.451,48	6,39
	<i>Nivel D. Acoge 2.</i>	460,82	6.451,48	6,39
	<i>Nivel D. Acoge 1.</i>	576,02	8.064,35	7,99
	Nivel D	768,03	768,03	10.752,46
	<i>Nivel C. Acoge 3.</i>	546,56	7.651,83	7,58
	<i>Nivel C. Acoge 2.</i>	672,69	9.417,64	9,33
	<i>Nivel C. Acoge 1.</i>	756,77	10.594,85	10,50
Nivel C	840,86	840,86	11.772,05	11,67
Nivel B	939,14	939,14	13.147,91	13,03
Nivel A	1.015,43	1.015,43	14.216,02	14,09
Grupo 3	Nivel C	1.168	16.352	16,20
	Nivel B	Personal Exento		*
	Nivel A	Personal Exento		Exclusivamente para acciones de promoción y exposición de marcas comerciales.
	Nivel B	Exento		
Grupo 2	Nivel A	Exento		
	Nivel A	Exento		
Grupo 1	Nivel A	Exento		

ANEXO III

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y CORRESPONDIENTE SALARIO VARIABLE EN PRIMAS*

	Prima Facturación	Prima Rentabilidad	Prima Qealipso	Prima Compromiso	Prima Almacén Mostrador	Prima Puesta en Marcha	Emergencia	Objetivos Individuales
Grupo 4	Nivel E			X		X		
	<i>Nivel D. Acoge 3.</i>							
	<i>Nivel D. Acoge 2.</i>							
	<i>Nivel D. Acoge 1.</i>							
	Nivel D	X	X	X	X		X	
	<i>Nivel C. Acoge 3.</i>							
Grupo 3	<i>Nivel C. Acoge 2.</i>							
	<i>Nivel C. Acoge 1.</i>							
	Nivel C			X	X			
Grupo 2	Nivel B			X	X			X
	Nivel A			X	X			X
	Nivel A			X	X			X
Grupo 1	Nivel C			X	X			
	Nivel B							X
	Nivel A							X
								X

Se abonan siempre que se realiza efectivamente la función descrita en el artículo 24. Para los Acoge se establece en el pertinente Plan Acoge establecido en cada momento.

A N E X O I V
PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS

PERMISO RETRIBUIDO	Nº DIAS DE PERMISO	JUSTIFICANTE PARA ABONO
Fallecimiento de Padres, Cónyuges o hijos	4 laborables 6 naturales con desplazamiento	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción
Fallecimiento de Padres Políticos, hermanos y abuelos	3 laborables 5 naturales con desplazamiento	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción
Fallecimiento de Hermanos Políticos, hijos políticos, nietos y abuelos políticos	2 laborables	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción
Enfermedad Grave de Padres, Cónyuges o hijos.	3 laborables 5 naturales con desplazamiento	Certificado Médico que acredite gravedad y nº de días.
Enfermedad Grave de Padres Políticos, hijos políticos, nietos, abuelos, abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos.	2 laborables 4 naturales con desplazamiento	Certificado Médico que acredite gravedad y nº de días.
Alumbramiento Esposa	2 laborales	Libro de familia o Partida de Nacimiento
Matrimonio trabajadores	14 laborables	Libro de familia o Certificado Matrimonio.
Matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos y padres.	1 día natural.	Certificado Matrimonio.
Asistencia a consulta médica para médico de cabecera o prescrita para especialista	Tiempo necesario de consulta con un máximo de 16 horas al año.	Justificante del Médico
Salida de trabajador enfermo en jornada laboral	Resto horas jornada	Documento de ingreso, de asistencia en urgencias o parte de baja.
Ingreso directo o llamadas urgentes por ingreso de familiares directos en urgencia.	Resto de horas jornada / 1 día natural.	Documento de ingreso o de asistencia en urgencias.
Operaciones quirúrgicas de Padres, Cónyuges, hijos o hermanos.	1 día natural. 2 días naturales si requieren anestesia general.	Certificado hospital.
Gravedad manifiesta en postoperatorio.	1 día natural	Certificado hospital acreditando gravedad.
Cambio de domicilio habitual	1 día laborable	Certificado empadronamiento.
Cumplimiento de deber inexcusable, público y personal	Tiempo indispensable	Documento oficial.
Lactancia	1 hora día o reducción ½ hora de jornada hasta los 9 meses del hijo/a	
Exámenes de estudios del Ministerio de Educación	Máximo de 80 horas año. 2 horas antes y 1 después del examen.	Justificante del Centro o Profesor.

Normativa general:

- 1.- Para justificar los parentescos de familiares afines, deberá constar claramente el parentesco con el trabajador.
- 2.- Las jornadas laborales se computarán como días de permiso cuando al iniciarse el permiso supere el 50 % de la jornada de trabajo. El resto de las horas de jornada se considerarán absorbidas y en su defecto retribuidas.
- 3.- Los días a computar cuando sean laborales serán todos excepto domingos, festivos y puentes oficiales.
- 4.- En todo caso se reconocerán los permisos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

282 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de enero de 2004, de la Directora, relativo a la Resolución de 30 de septiembre de 2003, por la que se declara la caducidad de la Resolución de 17 de diciembre de 2002, que acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Tenerife Club Water Sport, S.L.- Expte. nº 11.403/96.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Tenerife Club Water Sport, S.L. del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 4236, de fecha 30 de septiembre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo, dictada por delegación del Presidente, por la que se declara la caducidad, de la Resolución nº 02-38/7687, de fecha 17 de diciembre de 2002, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Tenerife Club Water Sport, S.L.

Examinada la Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación del Presidente, nº 02-38/7637, de fecha 17 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 98-38/1313, de fecha 6 de noviembre de 1998, se concedió a la entidad Tenerife Club Water Sport, S.L. una subvención por importe de cuatro mil seiscientos ochenta y dos euros con doce céntimos (4.682,12 euros), por conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, de las previstas en Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social.

Segundo.- Mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 02-38/7687, se

dictó Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s de reintegro, que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2003, se publica por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 47, de fecha 10 de marzo de 2003, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que hasta el día de la fecha, haya recaído resolución expresa poniendo fin al procedimiento.

Cuarto.- El interesado, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la resolución y normativas aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), establece que, “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación”, precisando el punto 3 del citado artículo que, “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de tres meses”.

Por otra parte, el artículo 44.2 de la citada LRJ-PAC dispone que, “en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

(...)

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad y ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.”

Segundo.- En consecuencia con la normativa aludida en el párrafo anterior, habiendo en cuenta que el procedimiento se inició mediante Resolución del ICFEM nº 02-38/7687, de 17 de diciembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 47, con fecha 10 de marzo de 2003, y habiendo transcurrido sobradamente el plazo de tres meses establecido en la LRJ-PAC, resulta obvio que se ha producido la caducidad del procedimiento de reintegro, sin perjuicio del derecho que asiste a esta Administración a iniciar nuevamente el correspondiente procedimiento de reintegro, toda vez que los motivos del mismo subsisten.

Tercero.- Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, “Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Cuarto.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director del Servicio Canario de Empleo, por delegación del Presidente, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 105.1 de la LRJ-PAC, en relación con lo previsto en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto primero.6 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Vistos los antecedentes mencionados, y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Único.- Declarar la caducidad de la Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación del

Presidente, nº 02-38/7687, de 17 de diciembre de 2002, por la que se declaró procedente iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida, al haberse producido la caducidad del mismo, sin perjuicio del derecho que asiste a esta Administración a iniciar nuevamente el correspondiente procedimiento de reintegro, toda vez que los motivos del mismo subsisten.- La Directora, propuesto por la Jefa de Área, Brígida Delgado Martínez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2004.- La Directora, p.s., el Secretario (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente Manuel Santana González.

283 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de enero de 2004, de la Directora, relativo a la Resolución de 27 de octubre de 2003, por la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Tenerife Club Water Sport, S.L.- Expte. nº 11.403/96.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Tenerife Club Water Sport, S.L. del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 4725, de fecha 27 de octubre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Tenerife Club Water Sport, S.L.

La Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Tenerife Club Water Sport, S.L., beneficiaria de una subvención por importe de cuatro mil seiscientos ochenta y dos euros con doce céntimos (4.682,12 euros), con-

cedida mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 98-38/1313, de fecha 6 de noviembre de 1998, ha incurrido en causa determinante de reintegro, prevista en el artículo 35.1 apartado del Decreto 337/1997, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

La conclusión anterior se apoya en las argumentaciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38/1313, de fecha 6 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Tenerife Club Water Sport, S.L., una subvención por importe de cuatro mil seiscientos ochenta y dos euros con doce céntimos (4.682,12 euros), con cargo a la partida presupuestaria 103.322C.J.470.00 L.A./P.I. 23.4262.02 dentro del programa "Fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en el Decreto 69/1996, de 18 de abril, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artículos 14, 15 y siguientes del Decreto 69/1996, de 18 de abril, así como en los apartados e), f) y g) del punto quinto del resuelto de la Resolución de concesión, el Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 19, de 13.2.95) y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/7687, de 17 de diciembre de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 47, de fecha 10 de marzo de 2003, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

Quinto.- No obstante, al no haber recaído resolución expresa poniendo fin al procedimiento y superado los tres meses sin haber resuelto, se dictó, conforme a los artículos 42.1 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), Resolución de caducidad del procedimiento de reintegro nº 03-38/4236, de fecha 30 de septiembre de 2003, comunicándoles el derecho que asiste a la Administración a iniciar nuevamente el correspondiente procedimiento de reintegro, toda vez que los motivos del mismo subsisten.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97); en relación a lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, anteriormente citado, en concordancia con lo previsto en el artículo 91.1 y Disposición Transitoria Única.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto 6 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), y de conformidad con las normas generales de procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Tenerife Club Water Sport, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 98-38/1313, de fecha 6 de noviembre de 1998, por los motivos expuestos en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo citado en el párrafo anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.- La Directora, propuesto por la Jefa de Área, Brígida Delgado Martínez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2004.- La Directora, p.s., el Secretario (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente Manuel Santana González.

284 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de enero de 2004, de la Directora, relativo a la Resolución de 10 de octubre de 2003, por la que se declara la caducidad de la Resolución de 18 de julio de 2001, que acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Pedro Torruella Moragas.- Expte. nº 10.729/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de caducidad de la Resolución nº 01-38/2097, de fecha 18 de julio de 2001, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Pedro Torruella Moragas del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 4351, de fecha 10 de octubre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo, dictada por delegación del Presidente, por la que se declara la caducidad de la Resolución nº 01-38/2097, de fecha 18 de julio de 2001, por la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Pedro Torruella Moraga.

Examinada la Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación del Presidente, nº 01-38/2097, de fecha 18 de julio de 2001, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1928, de fecha 26 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo, se concedió a Pedro Torruella Moraga, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00 L.A./P.I. 23426102, dentro del programa “Programa E: Fomento del Autoempleo”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en trabajador

autónomo o por cuenta propia. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en el resuelvo cuarto y quinto de la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artículo 7 de la base 29^a y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 01-38/2097, de 18 de julio de 2001, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 158, de fecha 7 de diciembre de 2001, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arona, por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle, sin que hasta el día de la fecha, haya recaído resolución expresa poniendo fin al procedimiento.

Cuarto.- En el expediente de referencia consta que el beneficiario causó alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el día 4 de diciembre de 1998, por lo que tuvo que permanecer en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, como mínimo, hasta el día 4 de junio de 2000.

Quinto.- Este Organismo, mediante oficio de fecha 17 de abril de 2001, registrado de salida el mismo día, requirió al beneficiario a los efectos de que aportase la documentación justificativa de la subvención concedida. Este requerimiento no pudo notificarse ya que el interesado estuvo ausente en el domicilio establecido en la petición de subvención (acceso a Chayifuta, s/n, Edificio Atlántico, en Arona) en las dos ocasiones en las que el cartero intentó la notificación directamente.

Sexto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), establece que, “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación”, precisando el punto 3 del citado artículo que, “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de tres meses”.

Por otra parte, el artículo 44.2 de la citada LRJ-PAC dispone que, “en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

(...)

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad y ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.”

Segundo.- En consecuencia con la normativa aludida en el párrafo anterior, habiendo en cuenta que el procedimiento se inició mediante Resolución del ICFEM nº 01-38/2097, de 18 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 158, de fecha 7 de diciembre de 2001, y habiendo transcurrido sobradamente el plazo de tres meses establecido en la LRJ-PAC, resulta obvio que se ha producido la caducidad del procedimiento de reintegro, sin perjuicio del derecho que asiste a esta Administración a iniciar nuevamente el correspondiente procedimiento de reintegro, toda vez que los motivos del mismo subsisten.

Tercero.- Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, “Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Cuarto.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director del Servicio Canario de Empleo, por delegación del Presidente, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 105.1 de la LRJ-PAC, en relación con lo previsto en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto primero.6 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Vistos los antecedentes mencionados, y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Único.- Declarar la caducidad de la Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación del Presidente, nº 01-38/2097, de 18 de julio de 2001, por la que se declaró procedente iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida, al haberse producido la caducidad del mismo, sin perjuicio del derecho que asiste a esta Administración a iniciar nuevamente el correspondiente procedimiento de reintegro, toda vez que los motivos del mismo subsisten.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- La Directora, propuesto por la Jefa de Área, Brígida Delgado Martínez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2004.- La Directora, p.s., el Secretario (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente Manuel Santana González.

285 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de enero de 2004, de la Directora, relativo a la Resolución de 27 de octubre de 2003, por la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Pedro Torruella Moragas.- Expte. nº 10.729/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Pedro Torruella Moragas del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 4.726, de fecha 27 de octubre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida a D. Pedro Torruella Moragas.

La Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de D. Pedro Torruella Moragas, beneficiario de una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06) euros, concedida mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1.928, de fecha 26 de noviembre de 1998, ha incurrido en causa determinante de reintegro, prevista en el artículo 35.1, apartado d) del Decreto 337/1997, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

La conclusión anterior se apoya en las argumentaciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38/1928, de fecha 26 de noviembre de 1998, del Instituto Cana-

rio de Formación y Empleo se concedió a Pedro Torruella Moraga, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00 L.A./P.I. 23426102, dentro del programa "Programa E Fomento del Autoempleo", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en trabajador autónomo o por cuenta propia. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en el Resuelvo cuarto y quinto de la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artículo 7 de la 29ª base y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 2.097, de 18 de julio de 2001, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 158, de fecha 7 de diciembre de 2001, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arona, por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- En el expediente de referencia consta que el beneficiario causó alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el día 4 de diciembre de 1998, por lo que tuvo que permanecer en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, como mínimo, hasta el día 4 de junio de 2000.

Quinto.- Este Organismo, mediante oficio de fecha 17 de abril de 2001, registrado de salida el mismo día, requirió al beneficiario a los efectos de que aportase la documentación justificativa de la subvención concedida. Este requerimiento no pu-

do notificarse ya que el interesado estuvo ausente en el domicilio establecido en la petición de subvención (acceso a Chayifuta, s/n, Edificio Atlántico, en Arona) en las dos ocasiones en las que el cartero intentó la notificación directamente.

Sexto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

Séptimo.- No obstante, al no haber recaído resolución expresa poniendo fin al procedimiento y superado los tres meses sin haber resuelto, se dictó, conforme a los artículos 42.1 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), Resolución de caducidad del procedimiento de reintegro nº 03-38/4351, de fecha 10 de octubre de 2003, comunicándoles el derecho que asiste a la Administración a iniciar nuevamente el correspondiente procedimiento de reintegro, toda vez que los motivos del mismo subsisten.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97); en relación a lo dispuesto en los artículos 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, anteriormente citado, en concordancia con lo previsto en el artículo 91.1 y Disposición Transitoria Única.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto 6 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), y de conformidad con las normas generales de procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a D. Pedro Torruella Moragas, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 98-38/1928,

de fecha 26 de noviembre de 1998, por los motivos expuestos en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- La falta de Resolución expresa en el plazo citado en el párrafo anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.- La Directora, propuesto por la Jefa de Área, Brígida Delgado Martínez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2004.-
La Directora, p.s., el Secretario (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente Manuel Santana González.

286 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 16 de enero de 2004, de la Directora, relativo a notificación de Resolución denegatoria de subvención a Asdesolacote (Asociación de Sociedades Laborales y Cooperativas de Tenerife).- Expte. nº 03-38/00585.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución denegatoria en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Asdesolacote (Asociación de Sociedades Laborales y Cooperativas de Tenerife), de la resolución número 03-38/5038, de fecha 11 de noviembre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Dña. Mercedes Hernández González en calidad de Secretaria, y en representación de la entidad Asdesolacote (Asociación de Sociedades Laborales y Cooperativas de Tenerife),

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 2 de septiembre de 2003 y número de registro de entrada 605527 se presentó solicitud ante el Servicio Canario de Empleo mediante la que interesa le sea concedida una subvención para contratación de servicios de tutoría encaminados a apoyar y mantener la continuidad de las cooperativas y sociedades laborales, de las previstas en la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo” establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03), por importe de diez mil ciento diecinueve (10.119,00) euros.

Segundo.- Que conforme a la solicitud presentada, prestarían los servicios de tutoría encaminados a apoyar y mantener la continuidad de la entidad Europadilla Comercial, S.L.L., de conformidad con lo previsto en la base segunda b), de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente.

Tercero.- Que con fecha 11 de noviembre de 2003 se ha resuelto denegar a la entidad Europadilla Comercial, S.L.L., la subvención solicitada para la incorporación de desempleados como socios tra-

bajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales por importe de cincuenta y ocho mil (58.000,00) euros, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Servicio Canario de Empleo es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03).

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la base segunda b), de dicha Resolución, se podrán conceder subvenciones para la contratación de servicios de tutoría encaminados a apoyar y mantener la continuidad de las cooperativas y sociedades laborales que sean beneficiarias de las subvenciones para incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, requisito indispensables para acceder a las mismas.

Tercero.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, y en uso de la facultad que me atribuye la base el artº. 9.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con la base novena, apartado 3, de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de erro-

res de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03).

R E S U E L V O:

Único.- Denegar a la entidad Asdesolacote (Asociación de Sociedades Laborales y Cooperativas de Tenerife) la subvención solicitada para contratación de servicios de tutoría, por importe de diez mil ciento diecinueve euros (10.119,00 euros), por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.- La Directora, Juliana García Vega, propuesto por el Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2004.- La Directora, p.s., el Secretario General (por Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente Manuel Santana González.

287 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de enero de 2004, de la Directora, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Novemart Canary Service Consulting, S.L.L.- Expte. nº 01-38/01813.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notifi-

cación a Novemart Canary Service Consulting, S.L.L., de la resolución nº 03-38/5068, de fecha de 17 de noviembre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Dirección de este Organismo se ha verificado en diligencias de información previa, que por parte de la entidad Novemart Canary Service Consulting, S.L.L., beneficiaria de una subvención de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para la realización de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, de:

APELLIDOS Y NOMBRE: Delgado Estévez, Martín.

N.I.F.: 43624665J.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 2.7.01.

por un importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), mediante Resolución del Director nº 01-38/3584, de fecha 23 de octubre de 2001, de la cual se abonó el 100% en fecha 9 de noviembre de 2001, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre mencionada, dado que el apartado nueve del artº. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que establece lo siguiente:

“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artº. 36 de esta Ley, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.”

Y ello es así por las siguientes razones:

Primero.- Que el resuelvo tercero de la indicada Resolución y en los mismos términos el artícu-

lo 8, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), obliga a la entidad beneficiaria, en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, entre otras, a:

- Justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Servicio Canario de Empleo de la siguiente documentación:

1. Dos fotocopias compulsadas del libro de socios o de participaciones actualizado.

2. Dos fotocopias compulsadas del Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Dos fotocopias compulsadas del Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

- Durante el plazo de tres años, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo en el que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el punto 1.1.1 del artículo 3 de la Orden referenciada.

- A comunicar inmediatamente al Servicio Canario de Empleo, las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la baja y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las

condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

Segundo.- Que este Centro Gestor, tras varios intentos de notificación infructuosos, anuncia en el tablón de edictos en el ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 212, de 30.10.03), de conformidad con lo establecido en el artº. 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerimiento de aportación de documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados, correspondiente a la segunda anualidad, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, y siendo esta la siguiente:

- Fotocopia compulsada del libro de socios o de participaciones.

- Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Tercero.- Que a la fecha de inicio de este expediente no ha sido cumplimentado y/o subsanado los errores establecidos en dicho requerimiento, encontrándose por tanto, sin justificar la subvención concedida.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Orden de 29 de diciembre, y con el artº. 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción dada por la Ley 30/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con lo

dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de oficio, de la subvención concedida a la entidad Novemart Canary Service Consulting, S.L.L., mediante Resolución del Director de fecha 23 de octubre de 2001, registrada con el nº 01-38/3584, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- La Directora, Juliana García Vega, propuesto por el Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2004.- La Directora, p.s., el Secretario General (Por Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente Manuel Santana González.

*Administración Local***Cabildo Insular
de Gran Canaria**

288 *ANUNCIO de 15 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública el Avance de Plan Territorial Especial de Infraestructura e Instalaciones de Telecomunicación en Suelo Rústico (PTE33).*

Habiéndose acordado la aprobación del Avance del Plan Territorial Especial de Infraestructura e Instalaciones de Telecomunicación en Suelo Rústico (PTE33), por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2003 y su sometimiento al trámite de participación ciudadana, en cumplimiento de este acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como del artículo 3 del Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, aprobado por Decreto 35/1995, de 24 de febrero, se somete a información pública el Avance del Plan Territorial Especial de Infraestructura e Instalaciones de Telecomunicación en Suelo Rústico (PTE33) durante un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias a cuyos efectos se podrá consultar dicho expediente en la 4ª planta del Edificio Insular 1, sito en la calle Agustín Millares Carló, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horas de 9,00 a 14,00, así como presentar, en su caso, las sugerencias que se estimen pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2003.- El Presidente, p.d., el Consejero de Política Territorial, Vivienda y Arquitectura (Decreto de 20.6.03), Carlos A. Sánchez Ojeda.

**Ayuntamiento de Gáldar
(Gran Canaria)**

289 *ANUNCIO de 24 de noviembre de 2003, relativo al levantamiento de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en este término municipal.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2003, acor-

dó levantar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el término municipal, pasando desde esa fecha a ser único régimen urbanístico vigente en el municipio el determinado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 28 de enero de 1997. Lo que se hace público para general conocimiento.

Gáldar, a 24 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Manuel Godoy Melián.

**Ayuntamiento de Granadilla
de Abona (Tenerife)**

290 *ANUNCIO de 13 de enero de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Granadilla de Abona.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2003, acordó tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) de fecha 25 de junio de dicho año, que determinó la aprobación definitiva y de modo parcial del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona, en los términos definidos en el referido acuerdo y de los trabajos de elaboración del Texto Refundido realizados por el equipo técnico redactor como consecuencia de aquél.

Así mismo, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2004, acordó aprobar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, elaborado en cumplimiento de lo determinado por el acuerdo de la C.O.T.M.A.C. antes señalado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y Disposición Transitoria 10ª del Decreto Legislativo que aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, del documento aprobado se someten al trámite de información pública las correcciones efectuadas que tienen el carácter de sustancial, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, Boletín Oficial de Canarias, diario de máxima difusión y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello con el objeto de que durante dicho período, puedan presentarse las alegaciones pertinentes.

Granadilla de Abona, a 13 de enero de 2004.- El Concejal Delegado, José Antonio González Cejas.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar

291 EDICTO de 24 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 279/2003.

Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia de nº 1 de Güímar y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

D. Rafael Sancho Verdugo, Juez por sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Güímar y su Partido, ha conocido en audiencia pública de los autos nº 279/2003, incoado por demanda de divorcio contencioso presentada por la procuradora Dña. Lucía del Carmen Pérez Rodríguez, en nombre y representación de Dña. Carmen Tejeiro Olmo, española, titular del D.N.I. nº 78.719.562-S, con domicilio en Urbanización Pueblo Sabanda, calle Libertad, 36, puerta 7, en Guajara, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, bajo la dirección técnica del abogado D. Manuel González Gil; contra D. Esterio Biterna Tedini, de nacionalidad griega, titular del pasaporte nº I-072393, con domicilio en la Avenida Generalísimo, 31, Urbanización Las Caletillas, Edificio Chipaz, portal 5º, apartamento B-210 de Candelaria, provincia de Santa Cruz de Tenerife. Y ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente

SENTENCIA

En Güímar, a 26 de septiembre de 2003.

FALLO

I. Estimar la demanda de divorcio contencioso interpuesta por Dña. Carmen Tejeiro Olmo contra

D. Esterio Biterna Tedini, y, en consecuencia, declarar disuelto el matrimonio por la causa legal de divorcio del artº. 86.3ª.a) del Código Civil.

II. La disolución del matrimonio se regirá por las siguientes medidas:

a) La guardia y custodia de los tres hijos del matrimonio se atribuye a la madre, con la que convivirán en la vivienda propiedad de la misma.

b) La patria potestad será compartida por ambos progenitores. No obstante, serán válidos los actos realizados por cualquiera de ellos ante situaciones de urgente necesidad, comunicándolo al otro padre de forma inmediata.

c) El padre podrá tener consigo a sus hijos durante los fines de semana alternos, desde las 20,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo. En los períodos de vacaciones escolares podrá tenerlos consigo durante la mitad de las de Semana Santa, Verano y Navidad, alternando por años las festividades de Nochebuena-Navidad con las de Nochevieja-Año Nuevo-Reyes, eligiendo la madre los años pares y el padre los impares. El padre deberá recoger a sus hijos en el domicilio materno, donde deberá reingresarlos al término de los respectivos períodos de visita y de vacaciones.

d) En concepto de pensión por alimentos para los tres hijos menores del matrimonio, se fija con cargo al padre la suma mensual de 1.803,00 euros, a razón de 601,00 euros por cada hijo, que deberá satisfacer por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante abono en la cuenta bancaria que a tales efectos designe la madre. Dicha cantidad será revisable anualmente conforme al índice de precios al consumo (I.P.C.) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), con efectos de 1 de enero de cada año.

III. Remítase testimonio de esta resolución al Registro Civil correspondiente, a los fines de que se extienda la oportuna inscripción marginal.

No se imponen costas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audien-

cia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así lo acuerda, manda y firma D. Rafael Sancho Verdugo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Güímar, a 24 de noviembre de 2003.- La Juez.- La Secretaria.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.